

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2008

Lunes 22 de Diciembre

Núm. 145

S U M A R I O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación propuesta de resolución expediente sancionador	2
Notificación acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores	2
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Notificación actas liquidación cuotas	3
Providencia de subasta pública de bienes inmuebles	3
Edicto sobre notificación a deudores	4
Notificación a deudores	6

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Aprobación inicial y exposición presupuesto general 2009	7
Aprobación modificación de la forma de gestión de diversas ordenanzas fiscales	7
Citación a los interesados por comparecencia	7
Diligencia de embargo	8
Notificación providencia de apremio y requerimiento de pago	9
Notificación de expediente administrativo de apremio	9

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Adjudicación definitiva contratación obras de urbanización de accesos a tanatorio municipal	10
Contratación ejecución obras pavimentación zonas peatonales	11
Contratación suministro de plantas para el servicio de parques y jardines	11
Contratación de ejecución obra de urbanización de la U-31, 2ª fase	12
Caducidad cambio de titularidad	12
Notificación personal a D. Nicolás Llorente Gonzalo	13
Aprobación definitiva estudio de detalle para supresión de la Unidad de Normalización 14.02	13
Citación para ser notificados por comparecencia	13
NAVALENO	
Expediente nº 1/2008 de modificación de créditos	15
VALDENEBRO	
Aprobación proyecto técnico obra sustitución redes de agua, 3ª fase C/ Valdenarros, La Solana y otras	15
DURUELO DE LA SIERRA	
Modificaciones al estudio de detalle relativo al sector de suelo urbano no consolidable UE-5	15
Aprobación inicial proyecto de actuación por el sistema de concierto de unidad de actuación UA-5.1	15
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Baja de oficio por inscripción indebida	15
TAJAHUERCE	
Aprobación definitiva presupuesto general 2008	16
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Aprobación inicial presupuesto general 2008	16
GARRAY	
Modificación ordenanza prestación servicio de abastecimiento de agua potable	16

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA	
Adjudicación definitiva contrato obras mejora en varias zonas turísticas de la Mancomunidad	17

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Fiestas locales año 2009	18
Convenio Colectivo sector Construcción y Obras Públicas	21
Convenio Colectivo personal laboral del Ayuntamiento de Ólvega	22

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR

Se ha procedido con fecha 8 de mayo de 2008, a dictar la correspondiente Propuesta de Resolución, por la presunta comisión de una infracción administrativa a la norma que, así mismo se especifica, a:

Nombre y Apellidos: David Martín Martín

N.I.F.: 72.889.556-A

Número Expediente Sancionador: 132/2008

Último domicilio conocido: Soria, C/ Monte Berrún, 3, Bj., C.

Norma infringida: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. nº 46, de 22-2-92), modificada por la 4/1997, de 4 de agosto y la 10/1999, de 21 de abril, (B.O.E. nº 186 y 96, de 5-8-97 y 22-4-99), respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. nº 90, de 15-4-97) e intentada sin efecto la notificación al domicilio indicado, se hace público el presente edicto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99), y se le emplaza, como interesado, para la vista del aludido expediente, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que pueda formular las alegaciones que considere oportunas, pasados los cuales sin que se hayan efectuado, se continuará con la tramitación del mismo.

Soria, 9 de diciembre de 2008.- El Subdelegado del Gobierno Vicente Ripa González. 4873

- - -

NOTIFICACIÓN ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Por esta Subdelegación del Gobierno, se ha procedido a dictar los correspondientes Acuerdos de Iniciación, por la presunta comisión de una infracción administrativa a la norma que, así mismo se especifica, a:

Nombre y apellidos: Miguel Ángel Marcos García

NIF: 39908794E

Número Expediente Sancionador: SO-259/2008

Último domicilio conocido: Reus (Tarragona), Plaza de Europa, 1, 5, 3.

Nombre y apellidos: Miren Zufia Elizalde

NIF: 44610253M

Número Expediente Sancionador: SO-263/2008

Último domicilio conocido: Pamplona/Iruña (Navarra), Calle Mayor, 70, 3.

Nombre y Apellidos: Iñaki Ibáñez de Zuano

NIF: 72804596M

Número Expediente Sancionador: SO-289/2008

Último domicilio conocido: Pamplona/Iruña (Navarra), Calle Pozo Blanco, 15, 4º E

Nombre y Apellidos: Rafael Puyuelo Portero

NIF: 72887175Z

Número Expediente Sancionador: SO-297/2008

Último domicilio conocido: Soria (Soria), Avenida Mariano Vicén, 14, 2º B

Nombre y Apellidos: Adil Ouass

NIE: X5845882H

Número Expediente Sancionador: SO-309/2008

Último domicilio conocido: Soria (Soria), Calle Cortes de Soria, 12, 4 D

Nombre y Apellidos: David Andrés Molina

NIF: 72889980J

Número Expediente Sancionador: SO-325/2008

Último domicilio conocido: Soria (Soria), Calle Santiago Gómez Santa Cruz, 6 - 3 D

Nombre y Apellidos: Javier Hernández Cruañes

NIF: 40366772R

Número Expediente Sancionador: SO-329/2008

Último domicilio conocido: Soria (Soria), Calle Santísima Trinidad, 7-1º

Nombre y Apellidos: Rafael Duesca Lasobras

NIF: 72994075X

Número Expediente Sancionador: SO-339/2008

Último domicilio conocido: Zaragoza (Zaragoza), Avenida San José, 2, 7º D

Nombre y Apellidos: Bruno Fernández San José

NIF: 16812762S

Número Expediente Sancionador: SO-342/2008

Último domicilio conocido: Soria (Soria), Calle Elio Antonio de Nebrija, 1, 5,1, A,

Nombre y Apellidos: Daniel Buberos Pérez

NIF: 72890195K

Número Expediente Sancionador: SO-348/2008

Último domicilio conocido: Burgos (Burgos), Avenida Cantabria, 55, 5º B

Norma infringida: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (B.O.E., nº 46, de 22-02-92), modificada por la 4/1997, de 4 de agosto y la 10/1999, de 21 de abril, (B.O.E., n.ºs. 186 y 96 de fechas 05-08-97 y 22-04-99), respectivamente.

Nombre y Apellidos: Mohamed Ismaaili

NIE: X2776241A

Número Expediente Sancionador: SO-236/2008

Último domicilio conocido: Majadahonda (Madrid), Calle San Manuel, 2

Norma infringida: Art. 23.n) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (B.O.E., nº 46, de 22-02-92), modificada por la 4/1997, de 4 de agosto y la 10/1999, de 21 de abril, (B.O.E., nºs. 186 y 96 de fechas 05-08-97 y 22-04-99), respectivamente.

Nombre y Apellidos: Ángel Bermejo Beltrán

NIF: 17197713S

Número Expediente Sancionador: SO-240/2008

Último domicilio conocido: Torrijos (Toledo), Avenida Generalísimo, 85, 1º

Norma infringida: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (B.O.E., nº 46, de 22-02-92), modificada por la 4/1997, de 4 de agosto y la 10/1999, de 21 de abril, (B.O.E., nºs. 186 y 96 de fechas 05-08-97 y 22-04-99), respectivamente.

Nombre y Apellidos: Eduardo Churruca Arosa

NIF: 72576190N

Número Expediente Sancionador: SO-365/2008

Último domicilio conocido: Eibar (Guipúzcoa), Calle Jacinto Olabe, 6, 2º D

Norma infringida: Art. 22.2 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte (B.O.E. de 12.07.07).

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Cuarta, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. nº 90, de 15-4-97) e intentada sin efecto la notificación a los domicilios indicados, se hace público el presente edicto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O. E. nº 12, de 14-01-99); y se les emplaza, como interesados, para la vista de los aludidos expedientes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a de la finalización de la publicación de este anuncio, a fin de que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas, pasados los cuales sin que se hayan efectuado, se continuará con la tramitación de los mismos.

Soria, 9 de diciembre de 2008.- El Subdelegado del Gobierno, Vicente Ripa González. 4874

**MINISTERIO DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN**
**INSPECCIÓN PROVINCIAL
DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**
NOTIFICACIÓN DE ACTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), y por ignorarse en el momento actual el domicilio de los interesados, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se pudo practicar, se enumeran a través de esta publicación las siguientes actas de infracción y liquidación exten-

didadas en virtud del art. 52 y 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Nº de acta: A.L. 472008008015508 3º

Titular del acta: Ángel Tomas Teledano Valentín. (Trabajador de la empresa Industrias Avanzadas de Alimentación, S.L.), C/ San José Obrero, 4 bajo b 42004 Soria

En el plazo de los 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de esta publicación podrán los interesados presentar escrito de alegaciones contra las citadas actas ante:

- 1: Actas de Infracción de Empleo y Seguridad Social: Jefe de la Inspección de Trabajo y S.S. de Plaza de Madrid 4 de Valladolid.

- 2: Actas de Infracción de Trabajo así como de Seguridad y Salud Laboral: Autoridad competente de la Junta de Castilla y León según lo dispuesto en el Real Decreto 928/98 de 24 de mayo y art. 48, Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden social y art. 9.2 del Decreto 19/2005 de 3 de marzo (B.O.C. y L. del 8).

- 3: Actas Simultáneas de Liquidación e Infracción y Actas de Liquidación: Jefe de la Unidad Especializada en Seguridad Social de la Inspección de Trabajo en C/Muro 12 Valladolid.

- 4 Actas de otras provincias: La autoridad que en las mismas se indica. Para mayor información dirigirse a la Inspección de la Provincia a la que correspondan.

- 5 Actas extranjeros: Subdelegado del Gobierno de Castilla y León C/ Jesús Rivero Meneses s/n Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el interesado podrá en el plazo de 10 días a partir de la publicación de este anuncio comparecer en las oficinas de la Inspección de Trabajo de Valladolid (o de la provincia que figura bajo el nº del acta) al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Soria, diciembre de 2008.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fco. Javier Calderón Pastor. 4892

- - -

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

PROVIDENCIA de subasta pública de bienes inmuebles.

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 27 de Noviembre de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor Mironchov Kolchov Antón, DNI- X3598659X con domicilio en la calle García Solier, nº 14 bajo de Soria, que le fueron embargados en procedimiento administrativo seguido contra dicho deudor, precédase a la celebración de la subasta el día 22 de abril de 2009, a las 10,00 horas, en C/ San Benito, 17-3º -Dirección Provincial- de Soria, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General e Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de Junio (B.O.E. Del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

-URBANA. Uno. Local comercial en la planta de semisótano, de la casa sita en Soria, entre las calles Navas de Tolosa, nº 24, en el que está situado el portal de entrada y la de Mártires de la Independencia, s/n. Denominado nº 1.

-Tiene una superficie útil de 30 metros cuadrados. consta de una sola nave.

-Le corresponde una cuota de participación de dos enteros y veinte centésimas por ciento.

-Referencia catastral: 3841304WM4234S0003PM.

-Titulares: Antón Mironchov Kolchov, N.I.E. X3598659X, casado con Maryana Angelova Kolchova, N.I.E. X4258641S con carácter con sujeción a su régimen matrimonial. Participación: La totalidad del pleno dominio.

-Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria nº 1 al tomo 1934, libro 540, folio 153 y finca nº 14016.

-Importe de tasación: 41.731,84 euros.

-Tipo de subasta: 41.731,84 euros.

URE: 42 01.

Domicilio: Cl. Venerable Carabantes, 1 Bj.

Localidad: 42003 Soria.

Teléfono: 975 227640

Fax: 975 227618

-Sirva de notificación para el apremiado Antón Mironchov Kolchov y su esposa Maryana Angelova Kolchova, con domicilio en la Calle García Solier Nº 14 bajo de Soria.

Soria, 9 de diciembre de 2008.- El Recaudador Ejecutivo, Alejandro Vega Ruiz. 4893

- - -

EDICTO del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA:

Núm. Remesa: 42 01 1 08 000016

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 281066519178	0521	OLTRA DOMINGUEZ RAFAEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00119760		CL RONDA ELOY SANZ VILLA 6 1 D	42003	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000666164	42 01
07 420012090736	0521	HERRERO LORENTE RUFO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00119861		CL LAS LOSAS 6	42157	COVALEDA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000666265	42 01
07 141045002992	0611	DUBEL --- ANDRZEJ			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00120770		CL MAYOR 87	42330	SAN ESTEBAN DE GORMA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000667881	42 01
07 421002099125	0521	REYES DELGADO HECTOR			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00120972		CL REAL 55 1° B	42002	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000675965	42 01
07 420013020219	0521	LAFUENTE PARDOS ARTURO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00120871		CL CARDENAL TARANCON 9	42003	SORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000676066	42 01
07 420007406747	0521	MUÑOZ HERAS JOSE LUIS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00121073		CL AVDA GENERALISIMO 133	42330	SAN ESTEBAN DE GORMA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000676167	42 01
07 420008939044	0521	MUÑOZ HERAS JOSE ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00121174		CL AVDA GENERALISIMO 133	42330	SAN ESTEBAN DE GORMA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000676268	42 01
07 420008938943	0521	MUÑOZ HERAS JUAN MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 08 00121376		CL AVDA GENERALISIMO 133	42330	SAN ESTEBAN DE GORMA	REQUERIMIENTO DE BIENES	42 01 218 08 000676470	42 01
10 42100733578	0111	LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO STO. DOMINGO D E SORIA			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
42 01 08 00112888		AV ARAGON 6	42005	SORIA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	42 01 303 08 000668285	42 01
07 420012090736	0521	HERRERO LORENTE RUFO			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
42 01 08 00119861		CL LAS LOSAS 6	42157	COVALEDA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	42 01 303 08 000668790	42 01
07 420011959380	0521	PUNTE MARTIN RAUL ALBERTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
40 01 97 00107613		CL ELIAS ALVAREZ 29 2	42330	SAN ESTEBAN DE GORMA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	42 01 313 08 000678995	42 01
07 420011959380	0521	PUNTE MARTIN RAUL ALBERTO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
40 01 97 00107613		CL ELIAS ALVAREZ 29 2	42330	SAN ESTEBAN DE GORMA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	42 01 313 08 000679096	42 01
07 420010268651	0521	CORREDOR RABAL JESUS MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 88 00330661		ZZ SIN SEÑAS 0	42190	PEDRAJAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	42 01 313 08 000679100	42 01
07 421000526614	0521	VALERO CABALLERO SERGIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE	
42 01 05 00068650		CL LAGUNA NEGRA 2 1 E	42003	SORIA		42 01 313 08 000679504	42 01	
07 080327753225	0521	GUISANDE RUBIO JOAQUIN MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
42 01 08 00097835		CL FRANCISCO DEL RIO 5 3 A	42001	SORIA		42 01 313 08 000680817	42 01	
07 080327753225	0521	GUISANDE RUBIO JOAQUIN MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
42 01 08 00097835		CL FRANCISCO DEL RIO 5 3 A	42001	SORIA		42 01 313 08 000680918	42 01	
10 42001407577	0111	VALERO RUIZ VICENTE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
42 01 96 00004018		CL SAN JUAN DE RABANERA 2	42002	SORIA		42 01 313 08 000686675	42 01	
07 100043211864	0521	CAMPO SOLAUNO ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
42 01 00 00011523		CL LA SANCANA 13	42126	DEZA		42 01 313 08 000686776	42 01	
07 421001815195	0611	KAID --- KHALED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
42 01 03 00011911		CL SOROVEGA 1 1	42002	SORIA		42 01 313 08 000686877	42 01	
07 420008868619	0521	BLANCO GOMEZ JAIME			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
42 01 05 00075118		CL SAN JOSÉ 4	42300	BURGO DE OSMA (EL)		42 01 313 08 000686978	42 01	
07 280281050521	0521	HERNANDEZ MARCO ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
42 01 08 00078940		CL ADUANA VIEJA 2	42002	SORIA		42 01 313 08 000688493	42 01	
10 42100014970	0111	CANAL CALLERO AGUSTIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
42 01 88 00392194		CL CHAPINERA 5 2 B	42200	ALMAZAN		42 01 313 08 000694557	42 01	
07 240061026721	0521	PRIETO PEREZ JOSE MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
42 01 07 00021622		CL BELTRAN 2 BJ 4	42002	SORIA		42 01 313 08 000695971	42 01	
07 420012144084	0521	TORRES ROMERO SUSANA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
42 01 88 00372895		STA TERESA DE JESUS 11 0	42004	SORIA		42 01 313 08 000704560	42 01	
07 280428336230	0521	PRECIADO GONGORA EUDOLFO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
42 01 03 00052630		CL FLORENTINO ZAMORA LUCAS 9 1 B	42004	SORIA		42 01 313 08 000704762	42 01	
10 42100825528	0111	PRIETO PEREZ, J.M.; M ARRON MARTINEZ, J.E.,		S.C.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
42 01 07 00103969		PS BELTRAN 2 BJ	42002	SORIA		42 01 313 08 000706277	42 01	
07 421002984148	0521	SLAVCHEV SAVOV OGNYAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
42 01 08 00002552		CL MANUEL BLASCO 4 3 D	42003	SORIA		42 01 313 08 000706479	42 01	
10 42100720242	0111	S.PASCUAL CABANILLAS ;J.PASCUAL CABANILLA		S. C.B.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
42 01 08 00068533		CL LAS PEDRIZAS 16	42002	SORIA		42 01 313 08 000706984	42 01	
10 42101045800	0111	ENE --- ION			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
42 01 08 00107838		CL DUQUE DE AHUMADA 6 2 Q	42004	SORIA		42 01 313 08 000708095	42 01	
07 480117077443	0521	TORO PEÑA DANIEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
42 01 06 00068778		CL ALVAREZ DE CASTRO 3	42300	BURGO DE OSMA-CIUDAD		42 01 313 08 000712846	42 01	
07 421000032823	0521	VEGA HEVIA FLORENTINO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
42 01 08 00032864		CL VICENTE TUTOR 7	42001	SORIA		42 01 313 08 000713351	42 01	
07 421001815195	0611	KAID --- KHALED			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.			
42 01 03 00011911		CL SOROVEGA 1 1	42002	SORIA		42 01 315 08 000703752	42 01	
07 420011687376	0521	CUADRA BALLESTA FERNANDO			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS			
42 01 06 00131224		CL LAS LOSAS 31 A	42157	COVALEDA		42 01 333 08 000637973	42 01	
07 420012090736	0521	HERRERO LLORENTE RUFO			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS			
42 01 08 00119861		CL LAS LOSAS 6	42157	COVALEDA		42 01 333 08 000668992	42 01	
07 421001909973	0521	ORTIZ CHUQUIMARCA HUGO VINICIO			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS			
42 01 08 00036908		CL CHANCILLERES 3 1 I	42001	SORIA		42 01 333 08 000734872	42 01	
07 421002769637	0521	NIKOLOV TODOROV CHAVDAR			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS			
42 01 08 00117336		CL JUAN MANRIQUE DE LARA 3 BJ	42140	SAN LEONARDO DE YAGU		42 01 333 08 000738007	42 01	
07 421001815195	0611	KAID --- KHALED			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO			
42 01 03 00011911		CL SOROVEGA 1 1	42002	SORIA		42 01 348 08 000702338	42 01	
07 221008988477	0521	ASENOV --- ALBERT DEMIROV			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
42 01 08 00074290		CL LEALES DE ALJUBARROTA 14 5° B	42001	SORIA		42 01 351 08 000673137	42 01	
07 221009014648	0611	ALBERTOV DEMIROV NEVEN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
42 01 08 00074391		CL LEALES DE ALJUBARROTA 14 5° B	42001	SORIA		42 01 351 08 000673642	42 01	
10 420018000631	0111	LOPEZ RUBIO LUIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
42 01 88 00006319		ZZ APARTADO DE CORREOS, N° 43	42001	SORIA		42 01 351 08 000677480	42 01	
07 140073650376	0521	BARBA MORALES FELIX			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
42 01 04 00024466		CL DOS DE MAYO 21	42004	SORIA		42 01 351 08 000702843	42 01	
07 420011355253	0521	BERZOSA GUTIERREZ MARIA JESUS			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION			
42 01 08 00114104		AV DE ARAGON 6	42005	SORIA		42 01 380 08 000664548	42 01	
07 420011355253	0521	BORQUE GARCIA JOSE ANTONIO			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE			
42 01 08 00114104		CL AVENIDA DE ARAGON 6	42005	SORIA		42 01 381 08 000664649	42 01	
10 42100331636	0111	SORIA VAJILLA, S.L.			RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.			
62 42 08 00000464		CL P. INDUSTRIAL LAS CASAS CALLE N 234	42005	SORIA		42 01 986 08 000759326	42 01	
07 421002071136	0521	MELGAR DE MARIN MARCELA			DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS 10/08			
42 01 07 000054388		CL SANTO ANGEL DE LA GUARDA, 11-1	42001	SORIA			42 01	
07 081018186535	0611	EL GOURARI EL HADI			DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS 10/08			
42 01 08 000074900		CL GARIA SOLIER, 7	42001	SORIA			42 01	
10 420018000631	0111	LOPEZ RUBIO LUIS			COMUNICACION DEUDA SEGUN DESGLOSE			
		PERIODO	REGIMEN	IMPORTE	TITULO EJECUTIVO	PERIODO	REGIMEN	IMPORTE
42 95 010294240	05	1994 12 1994	0521	1.310,49	42 95 010384974	07 1995 07 1995	0111	545,14
42 95 940047425	06	1994 16 1994	0111	360,61	42 95 950007608	10 1994 11 1994	0111	360,61
42 96 010008370	10	1995 10 1995	0111	4.595,78	42 96 010100320	01 1995 12 1995	0521	2.713,83
42 96 010333322	01	1996 05 1996	0111	8.850,17	42 96 010385054	01 1996 06 1996	0521	1.404,43
42 96 010452449	08	1996 08 1996	0111	1.524,50	42 97 010036641	10 1996 10 1996	0111	1.316,72
42 97 010060384	11	1996 11 1996	0111	1.370,55	42 97 010085141	12 1996 12 1996	0111	1.479,00
42 97 010165670	07	1996 12 1996	0521	1.404,43	42 97 010294295	04 1997 04 1997	0111	1.307,85
42 97 010319254	04	1997 04 1997	0111	176,54	42 97 010338755	01 1997 06 1997	0521	1.466,45
42 97 960028066	01	1996 04 1996	0111	721,94	42 97 970019369	04 1997 04 1997	0111	360,61
42 98 010008934	09	1997 09 1997	0111	300,27	42 98 010022270	10 1997 10 1997	0111	604,35
42 98 010039852	11	1997 12 1997	0111	324,36	42 98 010098860	01 1998 01 1998	0111	164,84
42 98 010125738	07	1997 12 1997	0521	1.466,45	42 98 010231731	02 1998 03 1998	0111	281,50
42 98 010266386	03	1998 03 1998	0111	432,07	42 98 010297308	04 1998 04 1998	0111	277,74
42 98 010354595	01	1998 05 1998	0521	1.269,55	42 99 010174015	07 1998 12 1998	0521	1.523,45
42 99 980017300	04	1998 04 1998	0111	361,33	42 00 010179414	07 1999 10 1999	0521	780,74
42 00 010239331	01	1999 12 1999	0521	508,93	42 00 010437876	01 2000 05 2000	0521	1.185,42
42 01 88 00006319		APARTADO DE CORREOS, 43			42001	SORIA		42 01
10 42100701145	0111	SERCON ALMAZAN, S.L.				COMUNICACION DEUDA SEGUN DESGLOSE		
		PERIODO	REGIMEN	IMPORTE	TITULO EJECUTIVO	PERIODO	REGIMEN	IMPORTE
42 03 010490353	04	2003 04 2003	0111	984,48	42 03 010490454	04 2003 04 2003	0111	28,62
42 03 010533193	05	2003 05 2003	0111	553,94	42 03 010533294	05 2003 05 2003	0111	78,76
42 03 010574118	06	2003 06 2003	0111	456,49	42 03 010612514	07 2003 07 2003	0111	76,32
42 03 010612615	07	2003 07 2003	0111	1.643,74	42 03 010635954	08 2003 08 2003	0111	86,44
42 03 010636055	08	2003 08 2003	0111	262,67				
42 01 04 00002238		CL SEVERO OCHOA, 8			42200	ALMAZAN		42 01
07 420011762855	0521	ARAGONES BARRANCO BIENVENIDO				COMUNICACION DEUDA SEGUN DESGLOSE		
		PERIODO	REGIMEN	IMPORTE	TITULO EJECUTIVO	PERIODO	REGIMEN	IMPORTE
42 06 010736224	08	2006 08 2006	0521	201,06	42 07 010032951	11 2006 11 2006	0521	280,97
42 07 010073569	12	2006 12 2006	0521	280,97	42 07 010144907	01 2007 01 2007	0521	286,55
42 07 010205026	02	2007 02 2007	0521	286,55	42 07 010265448	03 2007 03 2007	0521	286,55
42 07 010323547	04	2007 04 2007	0521	286,55	42 07 011127940	05 2007 05 2007	0521	286,55
42 07 011160474	06	2007 06 2007	0521	286,54	42 07 011200284	07 2007 07 2007	0521	236,19

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO				URE
			COD.P	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE	
42 07 011289507	08	2007 08 2007	0521			286,55	
42 08 010023533	10	2007 10 2007	0521			286,55	
42 08 010132657	12	2007 12 2007	0521			286,55	
42 01 07 00042739		TR. EL COSO, 5					
07 100043211864	0521	CAMPO SAUCEDO ANTONIO					
TITULO EJECUTIVO	PERIODO	REGIMEN	IMPORTE	TITULO EJECUTIVO	PERIODO	REGIMEN	IMPORTE
42 99 010376402	06	1999 06 1999	0521	42 00 010173451	07	1999 12 1999	0521
42 00 010415244	01	2000 06 2000	0521	42 01 010097749	07	2000 12 2000	0521
42 01 010333276	01	2001 03 2001	0521	42 01 010399560	04	2001 04 2001	0521
42 01 010439976	05	2001 05 2001	0521	42 01 010499792	06	2001 06 2001	0521
42 01 010561228	07	2001 07 2001	0521	42 02 0100071456	07	2001 10 2001	0521
42 02 010125414	11	2001 11 2001	0521	42 02 010178358	12	2001 12 2001	0521
42 02 010277782	01	2002 06 2002	0521	42 02 010587576	07	2002 10 2002	0521
42 03 010134988	11	2002 11 2002	0521				
42 01 00 00011523		CL LASOLANA, 13		42126	DEZA		42 01

ANEXO I

URE: 42 01

Domicilio: Cl. Venerable Carabantes, 1 Bj.

Localidad: 42003 Soria.

Teléfono: 975 227640.

Fax: 975 227618

Soria, 4 de diciembre de 2008.- El Recaudador Ejecutivo, Alejandro Vega Ruiz. 4876

EDICTO del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA:

Núm. Remesa: 42 00 1 08 000010

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			
			COD.P	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 160021569115	0521	TOLEDANO VALENTIN ANGEL TOMAS				
16 01 07 00019080		CL POETA MALO DE MOLINA 14 1 IZD	42300	BURGO DE OSMA-CIUDAD	16 01 351 08 002195218	16 01
07 221008579663	0611	MACIANTOWICZ --- ANDRZEJ CZESLAW				
22 01 08 00119245		CL ESTACION "CASTILFLOR HORTICOLA" 0	42313	QUINTANAS DE GORMAZ	22 01 313 08 002669114	22 01
07 421002771657	0611	ABDULAI --- ALI				
22 02 08 00137922		CL VERGUILLA 4 2 A	42001	SORIA	22 02 313 08 002672548	22 02
07 251008793823	0611	ETTATAOUY --- EL HABIB				
25 03 02 00008656		CL CELESTINO ARRANZ 5	42146	CABREJAS DEL PINAR	25 03 218 08 008772944	25 03
07 251008793823	0611	ETTATAOUY --- EL HABIB				
25 03 02 00008656		CL CELESTINO ARRANZ 5	42146	CABREJAS DEL PINAR	25 03 351 08 009186004	25 03
07 420010775475	0521	BENITO MARCOS MARIANO				
28 03 07 00160918		CL CENTRO 29	42148	CASAREJOS	28 03 218 08 047421789	28 03
07 281066202920	0521	HAMMADEH --- NAZIH				
28 04 08 00282076		CL EL COLLADO 5 4 C	42003	SORIA	28 04 218 08 042277860	28 04
07 281153273554	1221	CUEVAS BASTIDAS GRECIA				
28 08 07 00096974		CL RAMILLETE 1 1 B	42001	SORIA	28 08 313 08 030326349	28 08
07 281153273554	1221	CUEVAS BASTIDAS GRECIA				
28 08 07 00096974		CL RAMILLETE 1 1 B	42001	SORIA	28 08 313 08 030326450	28 08
07 280158746857	0521	ADAME SANCHEZ IGNACIO				
28 09 08 00125883		CL CASCAJALES 25	42146	CABREJAS DEL PINAR	28 09 351 08 041942303	28 09
07 500040834791	0521	LOPEZ NAVARRO MARIA JESUS				
28 27 06 00347518		PZ ABEL ANTON 1 4 A	42004	SORIA	28 27 366 08 045327502	28 27
07 301027856158	0611	RHAYOUTI --- ABDELKADER				
30 02 03 00333302		CL MAYOR, 7	42330	SAN ESTEBAN DE GORMA	30 02 313 08 037095809	30 02
07 041023233330	0611	EL BAKKALI --- RACHID				
31 03 06 00132952		CL MARQUES DEL SALTILLO S/N 0	42071	CUEVA DE AGREDA	31 03 351 08 005185267	31 03
10 34101667075	0112	SANCHEZ COSTA GINES ALBERTO				
34 01 08 00189373		CL ALCAZAR DE TOLEDO 28	42004	SORIA	34 01 218 08 001410255	34 01
07 401003981159	0521	ITSKOV BORISOV SVETLIN				
40 01 07 00066380		CL MONTES CLAROS 2 3 D	42002	SORIA	40 01 313 08 001314780	40 01
07 421002332026	0521	GYULYUSTAN MUSTAFA BAHTIYAR				
42 01 08 00110767		CL CLEMENTE SAEZ 6 2 IZD	42004	SORIA	42 01 218 08 000620290	39 04
07 461089237591	0521	TARLE --- IOAN				
46 12 08 00327625		CL CARLOS V 10 2 D	42110	OLVEGA	46 12 218 08 031518267	46 12

ANEXO

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
16 01	PQ SAN JULIÁN 7	16001 CUENCA	969 0178515	969 0178523
22 01	AV PARQUE 5 3° D	22003 HUESCA	974 0294345	974 0294346

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
22 02	PG LAS PAULES C/ VALLE DEL CINCA 17 18	22400 MONZON	974 0404191	974 0403789
25 03	CL SALMERON 14 16	25004 LLEIDA	973 0701784	973 0701787
28 03	CL FUENCARRAL 77	28004 MADRID	091 5229479	091 5220745
28 04	CL LA CRUZ 7	28012 MADRID	091 3605620	091 3605622
28 08	CL JUAN DE URBIETA 44	28007 MADRID	091 5010251	091 5021276
28 09	CL SANTA JULIANA 11 3	28039 MADRID	091 4593112	091 4504998
28 27	CL LONDRES 60	28028 MADRID	091 7242560	091 7242564
30 02	CL ANGEL BRUNA 20	30204 CARTAGENA	968 0122392	968 0509115
31 03	CL MANRESA. .S/N 0	31500 TUDELA	948 0825911	948 0847652
34 01	PZ PADRES DOMINICOS 9	34005 PALENCIA	979 0170760	979 0170768
39 04	AV CALVO SOTELO 8 1	39002 SANTANDER	942 0204268	942 0204222
40 01	PZ REINA DOÑA JUANA 1	40001 SEGOVIA	921 0414426	921 0414441
46 12	CL SANTOS DE LA PIEDRA 45	46500 SAGUNTO	096 2650122	096 2665459

Soria, 5 de diciembre de 2008.– El Director Provincial, Jesús Orte Bermúdez.

4875

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

APROBACIÓN inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009.

El Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2008, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2009, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General se expondrá al público durante el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Soria, 19 de diciembre de 2008.– El Presidente, Domingo Heras López. 4947

En Sesión Plenaria del día 19 de diciembre del presente año se acordó, con el quórum reglamentariamente establecido, aprobar la modificación de la forma de gestión de las siguientes Ordenanzas Fiscales de Tasas y Normas Reguladoras de Precios Públicos de esta Diputación Provincial, así como sus modelos normalizados de autoliquidación:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inserción de anuncios en el **Boletín Oficial de la Provincia**, suscripción y venta de ejemplares.

Ordenanza fiscal reguladora de la imposición y ordenación del recargo provincial del impuesto sobre actividades económicas.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión y recaudación de ingresos de derecho público a las Entidades Locales y demás Administraciones Públicas.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

Norma reguladora del precio público por la realización de trabajos de encuadernación.

Norma reguladora del precio público por suscripción y venta de la "Revista de Soria".

Norma reguladora del precio público por el servicio de venta de cartografía urbana.

Norma reguladora del precio público por venta de mapas de la provincia de Soria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las citadas Ordenanzas Fiscales y Normas Reguladoras, se hallan expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación Provincial, a fin de que los interesados legítimos puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días, a partir del siguiente hábil a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Soria, 19 de diciembre de 2008.– El Presidente, Domingo Heras López. 4948

SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

CITACIÓN a los interesados para ser notificados por comparecencia de la liquidación y requerimiento de pago de las deudas señaladas.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, Servicio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales, sito en calle Caballeros, 17, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Liquidación	Municipio	Contribuyente	Concepto	Importe
28200	CASTILLEJO DE ROBLEDO	HERNANDO ROMAN	I.B.I.URBANA	67.81
28306	MOLINOS DE DUERO	X0145352S COCOZZA VERA CILIO	I.B.I.URBANA	61.19
28333	POZALMURO	16706684J GARCIA MILLAN FELICIDAD	I.B.I.URBANA	16.04
28424	ARCOS DE JALON	16723265B RODIGALVAREZ GARCIA FRANCISCO	I.B.I.URBANA	4.33
29410	ALCONABA	RUIZ DEL RIO JUAN	I.B.I.URBANA	40.83
30264	CABREJAS DEL PINAR	72890639M ANTON LOPEZ ABILIO	I.B.I.RUSTICA	4.28
30455	GOMARA	16686578D COSIN VALTUEÑA FEDERICO	I.B.I.URBANA	178.37
30459	GOMARA	16686578D COSIN VALTUEÑA FEDERICO	I.B.I.URBANA	14.28
30476	NAVALENO	16794032F RUIZ PASCUAL ISIDORO	TASA AGUA, BASURA Y ALCAN-TARILLADO	61.28
Soria, 16 de diciembre de 2008.- El Jefe de Servicio, (Ilegible).				4932

SERVICIO RECAUDATORIO ZONAS 2ª CAPITAL Y BURGO DE OSMÁ

El Recaudador Ejecutivo de la Excmá. Diputación Provincial de Soria, Zona Segunda de la Capital y Burgo de Osmá.

PARA NOTIFICAR: Que en expediente Administrativo de Apremio que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva contra D. Gerardo Frías Legarreta, D.N.I. 14955088M, en el municipio de Coscurita y San Felices, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Tramitándose en esta Recaudación Expediente Administrativo de Apremio nº 07/5758 contra el deudor D. Gerardo Frías Legarreta, D.N.I. 14955088M, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de "Agua, Bas. y Alcant." e IBI. Urbana año 2007, que ascienden hasta el día de la fecha a la cantidad de 412,68 € de Principal, 82,54 € de recargo de apremio, más 600 € en concepto de costas e intereses de demora, en aplicación a lo regulado en el art 26 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, a resultados del procedimiento, ascendiendo el total a la suma de 1.095,22 €.

Habiendo sido debidamente notificado conforme al artº 71 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y 167 de la citada Ley General Tributaria, los créditos perseguidos en este expediente, no habiéndolos satisfecho, y en cumplimiento de la Providencia dictada el 6-07-2008, habiendo hecho exclusión de los bienes embargables designados en prelación a los inmuebles en el Artº 169 de la Ley General Tributaria.

En cumplimiento del artº 83 del R.G.R. de 2005

DECLARO EMBARGADO los derechos de propiedad, titularidad y otros derechos reales del deudor, sobre la siguiente finca Rústica en el término municipal de Coscurita:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

RÚSTICA:

Rfcª Catastral: 42107A002050340000QR

Valor Catastral: 298,20 €.

Parcela: 5034, polígono 2

Superficie: 22 a. 36 Ca.

Paraje: Afueras del pueblo.

Municipio: Coscurita

Linderos:

Norte: Gonzalo Jiménez

Sur: Calle Real

Este: Veneranda López

Oeste: Camino del Ferial

Dicha finca se halla inscrita a favor del titular D. Gerardo Frías Legarreta, D.N.I. 14955088M, al 100% del pleno dominio con otros caracteres privativos en el Registro de la Propiedad de Almazán. Tomo 1641, libro 41, folio 30. Ayuntamiento de Coscurita.

Notifíquese conforme al Artº 83 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los condueños o cotitulares, a los terceros titulares, poseedores o depositarios. Asimismo según lo establecido en el artº 98 del R.G.R., se les requiere para que entregue en este acto, el título de propiedad de la finca embargada en el plazo de 3 días a partir del día siguiente al de esta notificación.

Ignorándose otros posibles interesados, servirá el presente y su publicación de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 27 de noviembre 92, y artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, a fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue.

En disposición a cuanto determina el artículo 112.2 de la citada Ley General Tributaria, se les concede un plazo de 15 días naturales para tal comparecencia contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, si transcurrido este plazo no hubieran comparecido, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Expídase en cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento General de Recaudación de 2005, mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para que se cause anotación preventiva de embargo a favor de la Excmá. Diputación Provincial de Soria de las fincas embargadas y se expida certificación de las cargas que graven los inmuebles, con indicación de las que sean de carácter preferente al débito que se persigue.

Llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de éste expediente al Tesorero de la Excmá. Diputación de Soria, para autorización de subasta en cumplimiento del Artículo 101 del citado Reglamento.

RECURSOS: Contra la presente Diligencia, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso Adminis-

trativo en el plazo de un mes, a partir de esta notificación ante el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial, según lo establecido en el artículo 14 del R.D.L. del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo y artº 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, advirtiéndole en todo caso, que el procedimiento sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del R.G.R. y 165 de la Ley General Tributaria.

Soria, 4 de diciembre de 2008.- El Recaudador, Jesús Corchón Calvo. 4906

— — —

NOTIFICACIÓN providencia de apremio y requerimiento de pago a herederos desconocidos de D^a. Amparo Ortega Gómez.

Rfc^a.: Expdte. 04/9588

Asunto: Notificación y requerimiento de pago a Herederos de D^a. Amparo Ortega Gómez, por herencia yacente. Municipio: Deza

Dándose las circunstancias reguladas en el artº 127.1,b) del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y en cumplimiento del mismo, se notifica a Hrdos. de D^a. Amparo Ortega Gómez, D.N.I. 38001842T, que por el Sr. Tesorero competente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, se ha dictado siguiente providencia:

“En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre (B.O.E. 29-09-87) y de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria (B.O.E. 18-12-03), dicto providencia para que se inicie el procedimiento de recaudación en periodo ejecutivo y se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso de la deuda tributaria en los plazos señalados en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria”.

Se requiere a los herederos de D^a. Amparo Ortega Gómez, D.N.I. 38001842T, D. Enrique y D. Donato González Ortega, D^a. María Presentación Febrel Ortega, D. Angel y D^a. Manuela Ortega Villegas, y D^a. María Agustina y D. José Luis Ortega Pérez, o sus descendientes directos, para que efectúen el pago del débito en los plazos fijados en el artº 62.5 de la Ley General Tributaria o se procederá al embargo de sus bienes. Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior mediante transferencia a Caja Rural Cta. 30170100560000089425, haciendo referencia al número de expediente, de la siguiente:

CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE PAGO

IBI. Urbana año 2006	14,21 €
Agua, Bas. y Alcant. Años 2001, 02, 03	<u>117,80 €</u>
	132,01 €
20% Recargo de apremio	26,40 €
Intereses y costas devengados	<u>70,41 €</u>
Deuda que se reclama	228,82 €

En base a lo dispuesto en el artículo 81.b de la Ley General Tributaria, se podrán adoptar medidas cautelares para asegurar el cobro de la deuda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del R.G.R. de 2005, las cantidades adeudadas devengarán intereses de demora desde el inicio del periodo ejecutivo hasta la fecha de su ingreso.

La deuda señalada en la presente cédula, podrá ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento de pago, previa petición del obligado, conforme a lo preceptuado en el artº 44 del R.G.R. de 2005 y artºs. 65 y 82 de la Ley General Tributaria.

Servirá el presente y su publicación de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 27 de noviembre 92, y 71 del R.G.R. de 2005.

En disposición a cuanto determina el artículo 112.2 de la Ley 58/2003 de 17 de Dcbr. General Tributaria, se le concede un plazo de 15 días naturales para comparecencia antes esta Recaudación contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial. Si transcurrido este plazo no hubiera comparecido, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Contra el acto notificado, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, a partir de esta publicación, ante el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial, según lo establecido en el artículo 14 del R.D.L. del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo y artº 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, advirtiéndole en todo caso, que el procedimiento sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del R.G.R. de 2005 y 165 de la Ley General Tributaria.

Soria, 5 de diciembre de 2008.- El Recaudador, Jesús Corchón Calvo. 4848

— — —

El Recaudador Ejecutivo de la Excm. Diputación Provincial de Soria, Zona Segunda de la Capital y Burgo de Osmá.

PARA NOTIFICAR: Que en expediente Administrativo de Apremio que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva contra D. Antonio Catalán Morán, D.N.I. 72888494E, en el municipio de San Leonardo de Yagüe, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Tramitándose en esta Recaudación Expediente Administrativo de Apremio nº 06/1905 contra el deudor D. Antonio Catalán Morán, D.N.I. 72888494E, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica, años 2006, 07 y 08, que ascienden hasta el día de la fecha a la cantidad de 395,04 € de Principal, 79,01 € de recargo de apremio, más 600 € en concepto de costas e intereses de demora, en aplicación a lo regulado en el artº 26 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, a resultados del procedimiento, ascendiendo el total a la suma de 1.074,05 €.

Habiendo sido debidamente notificado conforme al artº 71 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y 167 de la citada Ley General Tributaria, los cré-

ditos perseguidos en este expediente, no habiéndolos satisfecho, y en cumplimiento de la Providencia dictada el 6-07-2008, habiendo hecho exclusión de los bienes embargables designados en prelación a los inmuebles en el Artº 169 de la Ley General Tributaria.

En cumplimiento del artº 83 del R.G.R. de 2005

DECLARO EMBARGADO 1/3 del pleno dominio sobre los derechos de propiedad, titularidad y otros derechos reales del deudor, sobre la siguiente finca Rústica en el término municipal de San Leonardo de Yagüe:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

RÚSTICA: Secano en término de San Leonardo de Yagüe.

Paraje: Fuente de Quiñones

Polígono: 7, parcela 428

Superficie: 27 a. 30 ca.

Rfcª. Catastral: 42265B007004280000YB

Municipio: San Leonardo de Yagüe

Esta finca está cruzada por un camino que la divide en dos partes

Linderos:

Norte: Ctra. de Quiñones. Fincas excluidas.

Sur: Acequia.

Este: Parcela 429 de Herminia Golvano García.

Oeste: Parcela 427 de Tomás Puerta Sala. Fincas excluidas.

Dicha finca se halla inscrita a favor de D. Antonio Catalán Morán, D.N.I. 72888494E, en 1/3 del pleno dominio con carácter privativo en el Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma, tomo 1.598, libro 45, folio 112. Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.

Notifíquese conforme al Artº 83 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los conductores o cotitulares, a los terceros titulares, poseedores o depositarios. Asimismo según lo establecido en el artº 98 del R.G.R., se les requiere para que entreguen en este acto, el título de propiedad de la finca embargada en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de esta notificación.

TITULARES A QUIENES VA DIRIGIDA LA NOTIFICACIÓN

D. Antonio Catalán Morán, D.N.I. 72888494E

Dª Ana María Catalán Morán D.N.I. 72881073F

D. Carlos Ferrero Rodríguez, D.N.I. (no consta)

Dª Esther Catalán Morán, D.N.I. 16811994Y

Ignorándose otros posibles interesados, servirá el presente y su publicación de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 27 de noviembre 92, y artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, a fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue.

En disposición a cuanto determina el artículo 112.2 de la citada Ley General Tributaria, se les concede un plazo de 15 días naturales para tal comparecencia contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, si transcurrido este plazo no hubieran comparecido, se entenderá pro-

ducida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Expídase en cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento General de Recaudación de 2005, mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para que se cause anotación preventiva de embargo a favor de la Excm. Diputación Provincial de Soria de las fincas embargadas y se expida certificación de las cargas que graven los inmuebles, con indicación de las que sean de carácter preferente al débito que se persigue.

Llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de éste expediente al Tesorero de la Excm. Diputación de Soria, para autorización de subasta en cumplimiento del Artículo 101 del citado Reglamento.

RECURSOS: Contra la presente Diligencia, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, a partir de esta notificación ante el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial, según lo establecido en el artículo 14 del R.D.L. del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo y artº 108 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de Bases de Régimen Local, advirtiéndose en todo caso, que el procedimiento sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del R.G.R. y 165 de la Ley General Tributaria.

Soria, 9 de diciembre de 2008.- El Recaudador, Jesús Corchón Calvo. 4849

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de obra de "Ejecución de obras de Urbanización de Accesos al Tanatorio Municipal", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 6/2008 LCSP.

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo de Contrato: Procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más bajo.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de urbanización de accesos a Tanatorio Municipal.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de agosto de 2008.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más bajo.

4. *Precio del contrato:* 258.620 euros y 41.379,20 euros de IVA.

5. *Adjudicación definitiva.*

- a) Fecha: 14 de noviembre de 2008.
- b) Contratista: Taratur RGM Construcciones, S.L.
- c) Nacionalidad: española
- d) Importe de la adjudicación: 201.723,60 euros más I.V.A.

Soria, 5 de diciembre 2008.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 4889

— — —

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de ejecución de obras de pavimentación de zonas peatonales de la ciudad de Soria, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 18/2008 LCSP.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo de Contrato: Procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más bajo.

- b) Descripción del objeto: Ejecución de obras de pavimentación de zonas peatonales de la ciudad de Soria.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más bajo.

- 4. *Precio del contrato:* 689.000 euros, y 110.240 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. *Adjudicación provisional:*

- a) Fecha: 5 de diciembre de 2008.
- b) Contratista: Aljama Vías y Obras, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de la adjudicación: baja del 25,20% sobre el cuadro de precios.

Soria, 10 de diciembre de 2008.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 4904

— — —

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, a la oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación del contrato de suministro de plantas para el Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Soria, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 21/2008 LCSP.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: Suministro de plantas para el Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Soria.

- b) Lugar de ejecución: Soria.

- c) Duración del contrato: el contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados.

- d) Plazo de entrega: 15 días máximo a contar a partir de la fecha del acuerdo de adjudicación definitiva.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: ordinaria.

- b) Procedimiento: abierto.

- 4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 57.065,13 euros, y 9.130,42 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

- 5. *Garantía provisional:* 1.711,95 €.

6. *Obtención de documentación.*

- a) Copistería: Copiadoras Digitales de Soria, S.L.

- b) Domicilio; Plaza del Rosario nº 3.

- c) Localidad y código postal: 42002 Soria.

- d) Teléfono: 975 21 30 54 / 975 21 30 86

- e) Fecha límite de obtención de documentos: hasta el último día de presentación de plicas.

7. *Obtención de información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.

- b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

- c) Localidad y código postal: Soria, 42071.

- d) Teléfono: 975 23 41 80/ 975 23 41 00.

- e) Fax: 975 23 41 80.

- f) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas.

- 8. *Criterios de valoración de las ofertas:* Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

9. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

- a) Plazo de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

- b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula séptima del pliego.

- c) Lugar de presentación:

- 1ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

- 2ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

- 3ª Localidad y código postal: Soria, 42071.

10. *Apertura de las ofertas.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

- b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

- c) Localidad: Soria.

- d) Fecha: quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- e) Hora: 13,00.

11. *Gastos de anuncios:* por cuenta del adjudicatario.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* www.ayto-soria.org.

Soria, 10 de diciembre de 2008.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 4902

— — —

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de ejecución de obra de urbanización de la U-31, 2ª fase, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.
b) Dependencia que tramita el expediente; Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 25/2008 LCSP.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Ejecución de obra de urbanización de la U-31, 2ª fase.

b) Lugar de ejecución: Soria.

d) Plazo de ejecución (meses): 6.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, con único criterio de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 426.450,66 euros, y 68.232,11 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. *Obtención de documentación.*

a) Copistería: Copiadoras Digitales de Soria, S.L.

b) Domicilio: Plaza del Rosario nº 3.

c) Localidad y código postal: 42002 Soria.

d) Teléfono: 975 21 30 54 / 975 21 30 86.

e) Fecha límite de obtención de documentos: hasta el último día de presentación de plicas.

6. *Obtención de información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad y código postal: Soria, 42071.

d) Teléfono: 975 23 41 80/ 975 23 41 00.

e) Fax: 975 23 41 80.

e) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: cláusula sexta.

b) Clasificación: Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: D.

8. *Criterios de valoración de las ofertas:* Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económi-

camente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas.

9. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Plazo de presentación: 26 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula octava del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

3ª Localidad y código postal: Soria, 42071.

10. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 13,00.

11. *Gastos de anuncios:* por cuenta del adjudicatario.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* www.ayto-soria.org.

Soria, 10 de diciembre de 2008.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 4903

— — —

URBANISMO

EDICTO

Intentada sin éxito la notificación personal al interesado, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio que también se expone en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Soria, se hace pública la siguiente notificación:

VISTO el expediente relativo a la solicitud cursada por D. David Ramos Recio de licencia municipal para cambio de titularidad de establecimiento dedicado a hostelería sito en C/ Aduana Vieja nº 2 de esta ciudad.

CONSIDERANDO que con fecha 4 de julio de 2008 se procedió a requerir, al solicitante, la presentación del justificante del seguro de responsabilidad civil y justificante de cumplimiento del nivel de aislamiento acústico del establecimiento que justifique su denominación a una de las especificadas por la Ley 7/2006, de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

RESULTANDO que el solicitante no ha procedido a subsanar las deficiencias indicadas en el plazo establecido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de conformidad con el artículo 42 de la misma Ley

HE RESUELTO:

Ordenar el archivo de la solicitud cursada por D. David Ramos Recio de licencia municipal para cambio de titularidad de establecimiento dedicado a hostelería sito en C/ Aduana Vieja nº 2 de esta ciudad por entender que ha desistido de su solicitud al no haber aportado en plazo toda la documentación necesaria en el plazo establecido.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra él podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Soria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En el supuesto de que se optase por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, será de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Soria, 28 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 4888

- - -

Intentada sin éxito la notificación personal a los interesados, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, por el presente anuncio que también se expone en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Soria, se hace pública la notificación al interesado que a continuación se describe: D. Nicolás Llorente Gonzalo, en representación de la Cdad. de Propietarios del Pº. de la Florida, nº 37 de esta ciudad, en relación con la solicitud de licencia promovida por Telefónica Móviles España, S.A, para la actividad de Estación Base de Telefonía Móvil, a ubicar en inmueble sito en el Pº. de la Florida, nº 35 de esta ciudad; se le participa que durante el plazo de 20 días podrá examinar en el Departamento Municipal de Urbanismo, el expediente incoado y presentar las reclamaciones y observaciones que estime pertinentes.

Soria, 5 de diciembre de 2008.- El Concejal Delegado, Luis Rey de las Heras. 4900

- - -

SERVICIO DE URBANISMO SECCIÓN SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 4 de diciembre de 2008, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para la supresión de la Unidad de Normalización 14.02.

Lo que se hace público para general, conocimiento, de conformidad y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y art. 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Soria, 4 de diciembre de 2008.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 4901

- - -

RECAUDACIÓN**CITACIÓN para ser notificados por comparecencia.**

Intentada la notificación individual a los interesados que se relacionan, en los expedientes seguidos por deudas a la Hacienda Municipal, por los conceptos que se especifican, sin que haya sido posible efectuarla por causas no imputables a esta Administración; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para que comparezcan a fin de ser notificados.

PROCEDIMIENTO: Administrativo de Apremio: "Notificación Providencia de Apremio".

ÓRGANO DE COMPARECENCIA: Unidad de Recaudación.

LUGAR: Ayuntamiento de Soria. P/. Mayor, 9; de lunes a viernes.

PLAZO: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

CONCEPTO: MULTAS. N/Rfa: 47/08

RELACIÓN

Apellidos y nombre	N.I.F.	Matrícula	Importe
ABAGA MOLICO, MARCIAL	76921509X	0075 BLC	63
ADRIAN MORENO, FRANCISCO JOSE	16806513E	2217 CTV	63
AGENJO AMAYAS, JOSE DANIEL	16811509G	M 5540 OK	63
AGUILERA GONZALO, RAQUEL	16798122A	SO 2439 F	63
ALMAJANO ESTERAS, MARIA DEL CARMEN	16774294A	5880 CRP	63
ALMERIA CHICO, ROBERTO	16785423T	5607 DJH	63
ALONSO GARCIA, MARIA	72889725B	2833 DHT	63
ALONSO PEREZ, JESUS ANGEL	16806682F	LO 1791 K	63
AMO CHECA, MIGUEL LEOPOLDO	16810767K	5107 BYJ	28,35
ASENJO MIGUEL, MARIANA	72879265Q	TF 6144 BH	31,5
AVILES VILCHEZ, FRANCISCO	24151492C	9019 DBS	63
AYALA LOPEZ DE CERAIN, ISABEL	50816437F	9318 DKB	94,5
BAICU, SILVIU	X3636824H	M 4937 NU	63
BARRIO GOMEZ, MIGUEL ANGEL	16810493T	C 3230 BKB	63
BAYO, YAHOU	X3006333A	7427 FDX	63
BENITO GALLEGU, MARIA PILAR	16792500Q	SO 8720 C	63
CAFFARENA MOSQUERA, ARIEL ROBERTO	X4478156X	BU 7771 Z	63
CALVO MARTINEZ, JOSE IGNACIO	16011212S	NA 6496 U	94,5
CALVO RODRIGUEZ, LUIS	03346931V	VA 3190 X	63
CAMPOS INOGES, GREGORIO	17430202C	6964 CTM	63
CARMENA DELGADO, TAMARA	46934664J	M 7978 NW	63
CARMONA GARCIA, ANA	02503117G	M 9508 UY	63
CARUS GARCIA, JUAN RAMON	16667005D	SO 6937 E	31,5
CASTILLA MORILLO, IVAN JOSE	13166811R	1286 FLK	94,5
CHAMARRO MORENO, MARIA ROSARIO	16798999Y	2844 FPV	63
CIAURRI LARRAD, FABIAN	16565933E	NA 4455 BB	63
CORRAL LOPEZ, VICENTE	51171031X	6451 CHW	63
CORRAL SANCHEZ, ESTEFANIA	72893847Q	SO 2310 E	63
CRESPO LACARTA, JOSE MARIA	72882158B	SO 1576 F	63
DELGADO RODRIGUEZ, LUCAS	46769963S	B 5294 JJ	31,5
DIAZ GONZALEZ, JOSE	72023950W	8638 FMT	94,5
DIAZ PULIDO, JOSE	75646462Z	1332 BMN	63
EISEL MARIN, CRISTINA	47155374S	9535 BSK	63

Apellidos y nombre	N.I.F.	Matrícula	Importe	Apellidos y nombre	N.I.F.	Matrícula	Importe
ERWIN KLAUS	X1648492J	8489 CXX	63	LLORENTE GIL, SANTIAGO	16806302H	0184 BDR	63
ESCRIBANO ABAD, SANTIAGO	72868153J	SO 9654 F	63	LOJA VASQUES, JUSTO GENARO	X3340448C	3233 CMZ	63
ESCRIBANO VALERO, FRANCISCO JAVIER	16806738V	VI 5213 X	63	LOJA VASQUES, JUSTO GENARO	X3340448C	3233 CMZ	63
ESTEVEZ LOPEZ, REYES	52628860F	3249 FSD	63	LOPEZ GOMEZ, CESAR	08949318H	4661 BHZ	630
FARSSI LEBDAOUI	X4389007D	1400 CVN	63	LOPEZ PINO DEL, SORAYA	72883348M	6925 FNG	94,5
FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	A0063712D	4576 CRS	63	MADRHAR AHMED	X2780170E	VI 2391 W	63
FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	A0063712D	4576 CRS	63	MAINEZ FERNANDEZ, TOMAS	16783015F	SO 1953 F	63
FERMIN ORTIGOSA, JUAN	32036814E	CA 0535 AX	63	MANZANARES SOTILLOS, CELIA	16802806H	0522 BPK	63
FERNANDEZ DE BOBADILLA COLOMA, BRUNO	31683260R	CA 7355 BG	63	MARCO SORIA, ISIDORO	16784490X	M 6678 ZF	31,5
FERNANDEZ GOMEZ, JOSE PEDRO	72885348G	7240 DDB	63	MARQUEZ REOYO, MARIO LUIS	16804398T	SO 9765 D	63
FERNANDEZ MARTINEZ, ANGEL	40807606V	2027 CXR	63	MARQUEZ REOYO, MARIO LUIS	16804398T	B 0432 SM	63
FERREIRA DA SILVA, MARIA DE FATIMA	X4994547M	0788 DJS	94,5	MARTIN RONDAN, AARON	72892131W	C 6388 BDC	95,55
FONTALBA MEDINA, RAUL	72401166H	SO 9765 D	63	MARTINEZ BARRANCO, JULIO	16786215X	SO 6434 E	31,5
FRUTOS DE GARCIA, MARTA	72889673M	7490 BMP	31,5	MARTINEZ LAFUENTE, ALBERTO JESUS	16802195M	6367 BYX	94,5
FUNES ESCRIBANO, JAVIER	38429193B	Z 1890 BS	63	MARTINEZ LLORENTE, OCTAVIO JESUS	02209090D	5011 DNJ	105
GAGO DIAZ, FRANCISCO JAVIER	22743493N	9056 DJM	63	MARTINEZ MARINA, JAIME	72883226K	0165 BST	63
GALLARDO GIL, MARIA ELENA	16793104E	6237 CNH	63	MARTINEZ REBOLLAR, SATURNINO	16779192W	SO 8287 D	63
GALLARDO GIL, MARIA ELENA	16793104E	5334 CFD	63	MENENDEZ CHANCA, PABLO	11817351C	SO 0572 D	63
GALLEGO LATORRE, MIGUEL ANGEL	17430613V	SO 6246 F	63	MESA HIDALGO, JOSE LUIS	29086858T	5870 CRR	63
GAMARRA LOUSA, MARTA	51695929W	B 6881 SK	157,5	MIRANDA MATEO, RUBEN	72891650G	SO 0373 D	157,5
GARCIA FERNANDEZ, ROBERTO	72881893E	8836 CDD	157,5	MIRTECHEV STEFANOV IVAN	X3298109R	0079 DVZ	63
GARCIA HERAS, JOSE ALBERTO	16808461S	6973 DSG	31,5	MOLIST CODINACHS, ELISABET	77303095A	9808 FSX	63
GARCIA HERAS, JOSE ALBERTO	16808461S	6973 DSG	63	MONCADA MONEDERO, LUCIANO	09287464H	VA 6872 AL	63
GARCIA HIDALGO FRAGERO, ANGEL MARIA	30487871Z	SS 1343 AL	31,5	MONTES CASQUERO, JOSUE	70890094T	2891 BTG	63
GOMEZ GOMEZ, TEOFILO JUAN	16792822Q	SO 3625 F	63	MOROCHO ECHEVARRIA, ALVARO ENRIQUE	X7004727P	M 3954 JY	31,5
GOMEZ GONZALEZ, DANIEL	72694463L	7528 FCJ	63	MUELA HERRERA, GLADYS DEL CARMEN	X4711355N	C 1928 BRM	63
GOMEZ PASCUAL, SERGIO	16809475V	8134 DCV	63	MUÑOZ IGLESIA DE LA, CARLOS JOSE	44901584H	6852 CKN	94,5
GOMEZ PASCUAL, SERGIO	16809475V	3382 FSJ	94,5	MUÑOZ OTEO, ALBERTO	30553158G	2394 CMS	94,5
GONZALEZ PALACIOS, PURIFICACION	00214260S	1059 FMR	63	NAVARRO ROTELLAR, ANDRES	17448677A	SO 9316 C	63
GONZALEZ RODRIGUEZ, JESUS FIDEL	12727243D	4779 DRH	63	ORIOI VALLES, ISABEL	17446233C	5318 BXD	63
GONZALEZ SEPULVEDA, JOSE ANTONIO	72433832R	8051 CDY	94,5	ORTEGA GONZALEZ, JESUS MARIA	16524170G	LO 1160 N	63
GONZALEZ SEPULVEDA, JOSE ANTONIO	72433832R	8051 CDY	63	ORTEGA GONZALEZ, JESUS MARIA	16524170G	LO 1160 N	63
HAKIMI, KHALID	X1447132H	NA 3093 AL	63	ORTEGA JIMENEZ, JOSE	16789000N	3457 BRT	63
HERNANDEZ LAFUENTE, EMILIANO	16662355M	B 8126 LJ	63	OWOSU, FELIX	X6087978Q	NA 5571 AP	157,5
HERNANDEZ VICENTE, CARLOS VICENTE	16789504X	SO 1933 G	63	PADUREAN IULIA ROMINA	X5714156J	M 7661 NP	63
HERRERO RUIZ, JULIAN AGUSTIN	33456459S	3751 BDX	63	PALOMAR BERLANGA, BENIGNO	16791058T	9095 CNM	63
HIDALGO RIDRUEJO, RAQUEL	16797433G	SO 7133 F	63	PARDO JIMENEZ, MILTON ALEJANDRO	X4708835E	4722 FBC	63
IÑIGO ROMERO, ANTONIO J	16811285X	SO 4963 D	63	PASCUAL ARAGONES, ANA MARIA	03449438J	SO 6439 F	63
ISLA DIAZ, ALBERTO	43784970P	2349 CXL	31,5	PEÑA RODRIGO, ROMAN	16810490C	1357 BTG	63
IVANOV NAYDENOV NAYDEN	X5631029P	SO 2677 D	63	PEREIRA RODRIGUES, ARMINDO	X0587535T	4429WD69	63
IVANOV NAYDENOV NAYDEN	X5631029P	NA 7161 AD	63	PEREZ HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	72879787D	SO 8000 F	63
JEREZ MUÑOZ, HECTOR	72889340V	M 6096 MP	157,5	PEREZ PALACIOS, JULIO	22536700N	1651 BXP	94,5
JEREZ MUÑOZ, HECTOR	72889340V	M 6096 MP	157,5	PETROV ILIEV ZAHARI	X3797451J	VA 1841 P	31,5
JIMENA REYES, SERGIO	45284157D	3247 BCT	63	PORRAS QUINTANA, ROSARIO MERCEDES	16809273E	9877 CMS	63
JIMENEZ GUAMAN, HENRY	X4711467D	4851 BWW	63	PORRAS QUINTANA, ROSARIO MERCEDES	16809273E	9877 CMS	63
JIMENEZ MENDOZA, JOSUE	71029141N	M 0396 NT	63	POSTIGO SERRANO, JOSE LUIS	16806406F	Z 1640 AG	31,5
JIMENEZ MENDOZA, JOSUE	71029141N	M 0396 NT	63	POZA BARRERA, MARIA ISABEL	16807291H	1612 BMG	63
JIMENEZ MENDOZA, SAMUEL	71033210X	SO 8814 F	63	RAMOS LAMARCA, MARINA	72861520G	8240 CGC	63
JIMENEZ MOTOS, RAMON	11731971Q	M 7813 KN	63	REBOLLAR ELIPE, ANA ISABEL	16802844X	M 7698 TL	94,5
LA PAZ PAVIMENTOS INDUSTRIALES 2005 SL	B99087348	3080 BHK	94,5	REBOLLAR ELIPE, ANA ISABEL	16802844X	M 7698 TL	63
LAFUENTE HERNANDO, PEDRO	16810344N	0469 DNT	31,5	RENTEA RADU VASILE	X2592242G	4184 CCH	63
LAFUENTE HERNANDO, PEDRO	16810344N	0469 DNT	63	RIVERO SEMPRUN, MARIA EUGENIA	X6880533Z	9722 FKL	63
LAGUTIK VITALI	X7621451X	M 0159 TM	63	ROBLES CORDOBA, XAVIER PATRICIO	X4287748L	6212 DYY	63
LATORRE ORDEN LA, ANDRES	72882732X	4038 CZP	63	RODRIGO MILLA, MARIA ELENA	16789076L	SO 6520 F	94,5
LATORRE ORDEN LA, ANDRES	72882732X	4038 CZP	94,5	ROMERO MARTIN, AARON ATANASIO	72885395M	5701 FCW	63
LATORRE ORDEN LA, ANDRES	72882732X	4038 CZP	31,5	RUBIO GRACIA, SERGIO	72882119H	3494 CRD	31,5
LAURENTE HUAYLLANTI, OLGA	72753751J	0844 DMF	63	SANCHEZ CORRIENDO GAMERO, PATRICIO	08988575Z	9281 FFF	126
LAZARO PEREZ, MARIA GEMMA	16799426L	2921 BVH	63	SANTOS GARCIA, JESUS ANGEL	72884577S	2191 FRC	63
LAZARO PEREZ, MARIA GEMMA	16799426L	2921 BVH	94,5	SANTOS GARCIA, JESUS ANGEL	72884577S	5171 BXR	63
LAZARO PITILLAS, MIKEL	72882601V	7825 DZG	63	SANTOS GARCIA, JESUS ANGEL	72884577S	5171 BXR	63

Apellidos y nombre	N.I.F.	Matrícula	Importe
SANTOS GARCIA, JESUS ANGEL	728845775	5171 BXR	63
SANZ BARRERA, JOSE MARIA	16777387Z	SO 2077 D	63
SANZ BURGOS, IGOR	72986064A	9300 FSH	63
SANZ GOMEZ, JOSE ANGEL	16732540V	2215 BMK	94,5
SANZ LAFUENTE, ISABEL	16803585S	9781 BTL	63
SANZ MARCOS, CESAR IGNACIO	16791003Z	4840 BVM	63
SAURA CANO, ISIDRO	52214170F	5491 BGL	63
SAURA CANO, ISIDRO	52214170F	5491 BGL	63
SENDINO BROTON, CESAR	48901865R	CA 9304 BS	31,5
SILVA JUEZ, ALFONSO CARLOS	06534936S	SO 2217 D	63
SILVA JUEZ, ALFONSO CARLOS	06534936S	SO 2217 D	63
SILVA JUEZ, ALFONSO CARLOS	06534936S	SO 2217 D	63
SOARE IONUT	X3856850A	V 8034 EZ	63
SOLADRERO ALFARO, ALBERTO	72882782Z	SS 5326 AM	63
SOLADRERO ALVAREZ RAYON, ENRIQUE	15874110Q	1478 DYL	94,5
SOLADRERO ALVAREZ RAYON, ENRIQUE	15874110Q	1478 DYL	63
SUAREZ MAGADAN, ROMAN	x1272800A	7192 FNC	94,5
SUSSOHO BUBA	X3702965B	0870 BMP	63
TORRES LUNA, CINTHIA TATIANA	72895774B	M 7964 YD	63
TORRES TORALVA, ROLANDO MAXIMO	X4510881Y	M 9113 NW	63
TRAWALLY, ENSA	X2030558A	1535 CTG	63
ULLAURI FIGUEROA, TANIA CESIBEL	X5727175Z	6340 FCM	63
UTRILLA NIETO, RAFAEL	16783982P	SO 7582 E	63
VALLE DEL BRUNET, ALFREDO	52429467R	LE 3225 V	94,5
VASCO FIALLOS, CAROLINA ELIZABETH	72894887K	2859 FJM	63
VAZ RODRIGUEZ, JULIAN ANDRES	12775298V	4639 DYY	63
VELA LAZARO, JOSE ANGEL	16798384N	C 9130 BMK	63
VILLAGARCIA TORRES, MARIA CONCEPCION	09283608A	5670 FTV	63
VILLALBA GARCIA, NELIDA	72880561R	6053 DPG	31,5
VILLALVA GARCIA, ANA BELEN	16808438S	4118 DVW	63

Soria, 1 de diciembre de 2008.– El Recaudador, Jesús Romera Gómez. 4818

NAVALENO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 39/88, de 29 de diciembre, al que se remite el artículo 177 de la misma Ley y artículo 20.1 den relación 3.8.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril se expone al público el expediente de modificación de crédito nº 1/2008 a nivel de capítulos una vez que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, tras la aprobación inicial de fecha 31 de octubre de 2008:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

CAPÍTULO II.....	31.400 €
CAPÍTULO IV	3.700 €
CAPÍTULO VI	45.958 €
CAPÍTULO IX.....	80.000 €
SUMA TOTAL	161.058 €

FINANCIACIÓN

A) MAYORES INGRESOS:

CAPÍTULO IV	34.600 €
CAPÍTULO VII.....	12.618,74 €
CAPÍTULO IX.....	80.000 €

B) BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS:

CAPÍTULO I	33.839,26 €
SUMA TOTAL	161.058 €

Navaleno, 10 de diciembre de 2008.– El Alcalde, Domingo Heras López. 4890

VALDENEBRO

Aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico de la obra "Sustitución Redes de agua Fase C/ Valdenarros, La Solana y otras", incluida con el número 22/2008 en el Convenio de mejora de redes de abastecimiento 2008-2009-2010 y con un presupuesto de 24.000 euros, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ceña Jordá, se somete a información pública por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, que en caso de no producirse se considerará este acuerdo como definitivo.

Valdenebro, 5 de diciembre de 2008.– El Alcalde, Baltasar Lope de la Blanca. 4891

DURUELO DE LA SIERRA

Habiendo sido objeto de modificaciones sustanciales el proyecto de Estudio de Detalle aprobado inicialmente según proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis Azcona Sanz, tramitado de oficio por este Ayuntamiento, relativo al sector del suelo urbano no consolidado UE-5 y que tiene por objeto modificar y completar la ordenación detallada previamente establecida en las Normas Urbanísticas Municipales, permanecerá expuesto al público durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio, bien en el **Boletín Oficial de la Provincia**, en el de la Comunidad Autónoma o en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Durante el período de exposición el expediente podrá ser examinado por los interesados pudiendo formularse las alegaciones que procedan.

Lo que se hace público y da cumplimiento a lo establecido en el art. 158 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Duruelo de la Sierra, 5 de diciembre de 2008.– El Alcalde, Román Martín Simón. 4879

— — —

Aprobado inicialmeme nuevo Proyecto de Actuación elaborado por el Asesor Arquitecto Municipal D. José Luis Azcona Sanz, para la gestión urbanística, por el sistema de concierto, de la Unidad de Actuación UA-5.1 San Gabriel Oeste, de esta localidad, permanecerá expuesto al público durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Durante el período de exposición el expediente podrá ser examinado por los interesados pudiendo formularse las alegaciones que procedan.

Lo que se hace público y da cumplimiento a lo establecido en el art. 251 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Duruelo de la Sierra, 5 de diciembre de 2008.– El Alcalde, Román Martín Simón. 4880

SANTA MARÍA DE HUERTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo-Común, se hace pública Resolución de esta Alcaldía, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido llevar a efecto:

“Visto el informe que pone de manifiesto que D. Manuel Ferreira Pinto vecino de este Municipio no cumplía con los requisitos mínimos del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de D. Manuel Ferreira Pinto en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar audiencia a D. Manuel Ferreira Pinto por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.”

Santa María de Huerta, 1 de diciembre de 2008.– El Alcalde, Pascual Vatueña Gutiérrez. 4886

TAJAHUERCE

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2008

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tajahuerce para el ejercicio 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Focales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2007

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

Impuestos directos.....	19.200
Impuestos indirectos	10.000
Tasas y otros ingresos.....	3.000
Transferencias corrientes	18.600
Ingresos patrimoniales.....	62.300

B) *Operaciones de capital*

Enajenación de inversiones reales	5.890
Transferencias de capital	44.000
TOTAL INGRESOS.....	162.990

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

Gastos de personal	9.500
Gastos en bienes corrientes y servicios	62.540
Gastos financieros	600
Transferencias corrientes	5.150

B) *Operaciones de capital*

Inversiones reales	85.200
TOTAL GASTOS.....	162.990

II) PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE TAJAHUERCE.

a) *Plazas de funcionarios.*

Funcionario de Habilitación Estatal, subescala de Secretaría-Intervención, 1 plaza.

b) *Personal Laboral Eventual:*

Peón Servicios Múltiples: 1 plaza.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tajahuerce, 10 de diciembre de 2008.– El Alcalde, María Soledad Felipe Pérez. 4894

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, estará expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para su examen y reclamaciones por los interesados, ante el Pleno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Alcubilla de Avellaneda, 5 de diciembre de 2008.– El Alcalde, Gustavo Marín Puente. 4895

GARRAY

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de 17 de octubre de 2008, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presente acuerdo definitivo, los interesados legitimados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo y forma que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Art. 1.- Fundamento y naturaleza.

1.-En uso de la Potestad concedida por los Art. 133.2 y 142 de la constitución y por el artículo. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento domiciliario de agua potable".

Art. 2.- Hecho imponible y obligación de contribuir.

1.- Constituye el Hecho imponible de la presente tasa que origina la obligación de contribuir la utilización del Servicio de Abastecimiento domiciliario de agua potable.

2.- La obligación de contribuir nace desde el momento en el que se produce la utilización del Servicio de Abastecimiento domiciliario de agua potable. Se entenderá que comienza la prestación del servicio desde el momento en que el beneficiario del servicio esté en condiciones de poderlo utilizar.

Art. 3.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de la Tasa por la prestación del Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas así como las Entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien de la prestación del Servicio de Abastecimiento domiciliario de agua potable.

2.- En las transmisiones patrimoniales que tengan lugar, el nuevo adquirente se subrogará en todas las obligaciones derivadas de la presente ordenanza y que pudieran corresponder al anterior titular.

Art. 4.- Exenciones y bonificaciones.

1.- No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Art. 5.- Base imponible.

1.- De conformidad con lo señalado en el Art. 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se trate de la prestación del Servicio Público de abastecimiento domiciliario de agua potable la base imponible vendrá determinada por los metros cúbicos de consumo anual.

Art. 6.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible el siguiente tipo de gravamen:

- 1º.- Cuota fija hasta 100 m³/año: 22,80 euros/año
- 2º.- De 100 m³/año a 300 m³/año, a 0,32 euros/m³
- 3º.- De 300 m³/año a 600 m³/año, a 0,40 euros/m³
- 4º.- De 600 m³/año en adelante, a 0,45 euros/m³

A estas tarifas les será de aplicación el incremento del IPC anual.

2.- Los derechos de acometida nueva vendrán determinados por las siguientes tarifas:

- 1º.- Usos domésticos: 150,25 euros
- 2º.- Usos industriales: 240,40 euros

Art. 7.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en la fecha en que se inicie la utilización del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

2.- Dada la naturaleza de la prestación del Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, el devengo será periódico, y el mismo tendrá lugar el uno de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización del servicio, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en fun-

ción de los días naturales efectivos de utilización del Servicio de Abastecimiento domiciliario de agua potable.

Art. 8.- Normas de Gestión.

1.- Los sujetos pasivos que se propongan utilizar el Servicio de Abastecimiento domiciliario de agua potable deberán presentar la correspondiente solicitud en el Ayuntamiento, concediéndose la acometida de conformidad con lo señalado en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua potable de este Ayuntamiento de fecha de 19 de diciembre de 1984, debiéndose pagar la misma una vez concedida y antes de efectuar la toma.

2.- Será competencia del Ayuntamiento la gestión y liquidación, así como la revisión de los actos dictado en vía de gestión tributaria, de las tasas por la utilización del Servicio de Abastecimiento domiciliario de agua potable, sin perjuicio de la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección tributaria de estas facultades en la Excm. Diputación Provincial de Soria, de acuerdo con lo señalado en el Art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 9.- Infracciones y sanciones tributarias.

1.- En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los Art. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1.- La presente Ordenanza deroga la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento domiciliario de agua potable en vigor desde el día 1 de enero de 1999.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- Esta Ordenanza comenzará a regir el día 1 de enero de 2009.

Garray, 9 de diciembre de 2008.- El Alcalde, Juan Manuel Izquierdo Antón. 4899

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

Por Resolución de Presidencia de 9 de diciembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en "Mejora en varias zonas turísticas de la Mancomunidad" lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora:* Mancomunidad de los 150 Pueblos.

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Mejora en varias zonas turísticas de la Mancomunidad".

3. *Tramitación, procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. *Precio del contrato.* Precio 132.398,26 euros, y 21.183,72 euros IVA.

5. *Adjudicación definitiva.*

- a) Fecha: 9 de diciembre de 2008.
 b) Contratista: Construcciones Beltrán Moñux, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 118.761,21 € de principal y 19.001,79 € de IVA.

Soria, 9 de diciembre de 2008.– El Presidente, Miguel García Las Heras. 4896

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

FIESTAS LOCALES AÑO 2009

VISTAS las propuestas de fechas de celebración de Fiestas Locales, remitidas por los Ayuntamientos de la Provincia para el año 2009 y de acuerdo con los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en relación con los artículos 45 y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, el primero de ellos modificado por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (B.O.E. núm 267, de 7 de noviembre), se interesó de los correspondientes Ayuntamientos de la Provincia de Soria, Propuesta de fecha de celebración de Fiestas Locales para el año 2009, con carácter retribuidos y no recuperables.

SEGUNDO: Que asimismo a los citados Ayuntamientos se les informó previamente del Decreto 69/2008, de 11 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, y publicado en el B.O.C.y L. núm. 180 de 17-09-2008, dictado en aplicación del antes mencionado Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

TERCERO: Que habiendo transcurrido el plazo para que los Ayuntamientos remitieran las Propuestas de Fiestas Locales a que antes se hace referencia, acordadas en sus Plenos Municipales y habiéndose efectuado las rectificaciones pertinentes por coincidir algunas Fiestas con las Nacionales o con domingos y no pudiéndose recoger en su totalidad las mismas por haberse omitido su remisión por alguna de las Corporaciones Locales de esta Provincia.

Por lo expuesto,

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de la facultad conferida por el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad de Castilla y León y Decreto 46/1996, de 29 de febrero, por el que se atribuyen competencias en materia de trabajo a distintos órganos de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo. (B.O.E. nº 46 de 5 de marzo).

ACUERDA

PRIMERO: Reconocer y determinar como Fiestas Locales, retribuidas y no recuperables, para los Ayuntamientos y Localidades de la provincia las que se relacionan en Anexo adjunto.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el **Boletín Oficial de la Provincia** a los efectos legales.

ANEXO

- ABEJAR: 2 de febrero y 17 de agosto.
 ADRADAS: 15 y 16 de mayo.
 Ontalvilla de Almazán: 13 y 15 de junio.
 Sauquillo del Campo: 19 de junio y 8 de agosto.
 ÁGREDA: 11 de junio y 29 de septiembre.
 ALCONABA: 21 y 22 de agosto
 Ontalvilla de Valcorba: 5 y 14 de septiembre
 Martialay: 18 de julio y 3 de octubre
 Cubo de Hogueras: 3 de febrero y 20 de mayo
 ALCUBILLA DE AVELLANEDA: 2 de febrero y 14 de septiembre.
 Alcoba de la Torre: 8 y 10 de agosto.
 Zayas de Bascones: 23 de junio.
 ALCUBILLA DE LAS PEÑAS: 22 de mayo y 14 de agosto.
 ALDEALAFUENTE: 15 de mayo y 14 de agosto.
 Ribarroja: 15 de mayo.
 Tapiela: 15 de mayo.
 ALDEALICES: 13 y 14 de agosto.
 ALDEALSEÑOR: 14 de agosto y 21 de septiembre.
 ALDEHUELAS (LAS): 11 y 12 de septiembre.
 Villaseca Somera: 17 y 18 de agosto
 Los Campos: 18 y 19 de agosto
 Valloria: 24 y 25 de agosto
 Ledrado: 14 de agosto.
 ALENTISQUE: 28 de agosto
 Cabanillas: 18 de septiembre
 ALIUD: 15 de mayo y 28 de agosto.
 ALMAJANO: 15 de mayo y 30 de noviembre.
 ALMALUEZ: 20 de junio.
 Chércoles: 20 de enero y 23 de mayo.
 Puebla de Eca: 21 y 22 de agosto.
 Aguaviva de la Vega: 8 de agosto y 10 de octubre.
 ALMARZA: 6 de julio y 14 de diciembre.
 Cubo de la Sierra: 23 de mayo.
 Espejo de Tera: 17 de agosto.
 Gallinero: 13 de junio y 19 de septiembre.
 Matute de la Sierra: 1 de agosto.
 Portelárbol: 21 de agosto.
 San Andrés de Soria: 22 de agosto y 3 de octubre.
 Segoviela: 10 de octubre.
 Sepúlveda: 5 de septiembre.
 Tera: 16 de julio y 5 de septiembre.
 ALMAZÁN: 18 de mayo y 7 de septiembre.
 Almántiga: 2 de mayo.
 Ballúncar: 22 de agosto.
 Cobertelada: 16 de mayo.
 Covarrubias: 4 de julio.
 Fuentelcarro: 1 de agosto.
 Lodares del Monte: 10 de octubre.
 Tejerizas: 22 de agosto.

ARCOS DE JALÓN: 3 de febrero y 14 de septiembre.	Carazuelo: 15 de mayo.
ARENILLAS: 15 de mayo y 26 de septiembre.	Fuentetecha: 15 de mayo.
ARÉVALO DE LA SIERRA: 27 y 28 de agosto.	Mazalvete: 15 de mayo.
Torrearevalo: 3 y 4 de septiembre.	Duañez: 15 de mayo
Ventosa de la Sierra: 10 y 11 de septiembre	CAÑAMAQUE: 2 de mayo y 22 de agosto.
AUSEJO DE LA SIERRA: 14 de agosto y 20 de enero.	CARABANTES: 4 de junio y 21 de agosto.
Cuéllar de la Sierra: 25 y 26 de septiembre.	CARACENA: 31 de julio y 3 de agosto.
Fuentefresno: 15 de septiembre.	CARRASCOSA DE ABAJO: 25 y 26 de agosto.
BARAONA: 15 de mayo y 21 de septiembre.	CARRASCOSA DE LA SIERRA: 24 de junio y 5 de octubre
Jodra de Cardos: 21 de septiembre.	CASAREJOS: 23 de enero y 18 de diciembre.
Romanillos de Medinaceli: 29 de septiembre.	CASTILFRÍO DE LA SIERRA: 11 y 12 de septiembre.
Pinilla del Olmo: 14 de septiembre.	CASTILRUIZ: 1 de junio y 31 de agosto.
BARCA: 12 de junio y 18 de septiembre.	Añavieja: 16 de abril y 7 de septiembre.
Ciadueña: 31 de octubre y 3 de noviembre.	CASTILLEJO DE ROBLEDO: 11 y 12 de septiembre.
BARCONES: 15 de mayo y 29 de septiembre.	CENTENERA DE ANDALUZ: 10 de agosto y 8 de septiembre.
BAYUBAS DE ABAJO: 7 de febrero y 10 de agosto.	CERBÓN: 29 de mayo y 14 de agosto.
BAYUBAS DE ARRIBA: 11 de julio y 12 de septiembre.	CIDONES: 2 de mayo y 22 de agosto.
BERATÓN: 14 y 17 de agosto.	Herrerros: 17 y 18 de agosto
BERLANGA DE DUERO: 24 de agosto y 24 de septiembre.	Ocenilla: 13 de junio y 26 de diciembre.
BLACOS: 20 de junio y 8 de septiembre.	Villaverde del Monte: 1 y 25 de junio.
BLIECOS: 4 de mayo y 22 de septiembre	CIGUDOSA: 17 de agosto y 29 de septiembre.
BORJABAD: 22 de agosto.	CIHUELA: 6 de mayo y 17 de agosto.
Valdespina: 8 de mayo y 29 de septiembre.	CIRIA: 18 de mayo y 22 de agosto.
BOROBIA: 15 de mayo y 7 de septiembre.	CIRUALES DEL RÍO: 10 de octubre y 13 de noviembre.
BUBEROS: 17 de junio y 18 de agosto.	COSCURITA: 2 de febrero y 5 de junio
BUITRAGO: 20 de enero y 5 de octubre.	Bordejé: 26 de junio
EL BURGO DE OSMÁ: 17 y 18 de agosto.	Neguillas: 26 de junio
Alcubilla del Marqués: 10 y 11 de agosto.	Centenera del Campo: 25 de septiembre
Barcebal: 27 y 28 de agosto.	Villalba: 22 de mayo
Barcebalejo: 24 y 25 de septiembre.	COVALEDA: 16 de junio y 10 de agosto.
Berzosa: 22 y 24 de agosto.	CUBILLA: 14 de enero y 7 de agosto
Lodares de Osma: 13 y 14 de agosto.	CUBO DE LA SOLANA: 17 de agosto y 11 de noviembre.
La Olmeda: 11 y 12 de agosto.	Almarail: 24 de junio y 1 de agosto.
Osma: 24 de julio y 18 de septiembre.	Lubia: 30 de mayo y 17 de agosto.
La Rasa: 13 y 15 de junio.	Ituero: 13 de junio y 20 de agosto.
Santiuste: 6 y 7 de agosto	Rabanera del Campo: 3 de febrero y 29 de septiembre.
Torralba del Burgo: 6 y 7 de agosto.	DÉVANOS: 20 de enero y 29 de abril.
Valdelubiel: 6 y 7 de agosto.	DEZA: 11 y 14 de septiembre.
Valdenarros: 20 y 21 de agosto.	La Alameda: 30 de mayo y 14 de agosto.
Vildé: 20 y 21 de agosto.	Miñana: 20 y 21 de agosto.
CABREJAS DEL CAMPO: 15 de mayo y 14 de agosto.	DURUELO DE LA SIERRA: 14 y 29 de septiembre.
Ojuel: 15 de mayo.	ESCOBOSA DE ALMAZÁN: 15 de mayo y 14 de agosto.
CABREJAS DEL PINAR: 17 de julio y 13 de noviembre.	ESPEJÓN: 29 de mayo y 1 de junio
CALATAÑAZOR: 2 de julio y 12 de septiembre.	ESTEPA DE SAN JUAN: 13 y 14 de agosto.
Abioncillo de Calatañazor: 8 de mayo y 19 de septiembre.	FRECHILLA DE ALMAZÁN: 3 de febrero y 13 de junio.
Aldehuela de Calatañazor: 8 de agosto y 28 de septiembre.	Torremediana: 6 de octubre y 2 de mayo.
CALTOJAR: 15 de mayo y 28 de agosto.	La Miñosa: 22 de septiembre.
Casillas de Berlanga: 13 de agosto.	FRESNO DE CARACENA: 20 y 21 de agosto.
Bordecorex: 29 de septiembre.	FUENTEARMEGIL: 4 de julio y 28 de noviembre.
CANDILICHERA: 15 de mayo y 14 de agosto.	Fuencaliente del Burgo: 9 y 10 de octubre.

Santervás del Burgo: 19 y 20 de agosto.	Salinas: 7 de mayo.
Zayuelas: 12 y 13 de junio.	Torralba: 20 de agosto.
FUENTECAMBRÓN: 4 de julio.	MIÑO DE MEDINACELI: 15 de mayo y 29 de septiembre.
Cenegro: 21 de agosto.	MIÑO DE SAN ESTEBAN: 10 y 13 de julio.
FUENTECANTOS: 26 y 28 de septiembre.	MOLINOS DE DUERO: 24 de julio y 11 de noviembre.
FUENTEPINILLA: 15 de mayo y 25 de junio.	MOMBLONA: 23 de mayo y 17 de agosto.
Osona: 15 de mayo y 29 de agosto.	MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS: 25 de agosto y 15 de octubre.
Valderrueda: 15 de mayo y 19 de junio.	Valtueña: 15 de mayo y 14 de agosto.
FUENTES DE MAGAÑA: 3 de julio y 14 de septiembre.	MONTEJO DE TIERMES: 11 y 12 de agosto.
FUENTESTRÚN: 15 de mayo y 22 de julio.	MONTENEGRO DE CAMEROS: 2 y 3 de julio.
GARRAY: 12 de mayo y 24 de junio.	MORÓN DE ALMAZÁN: 3 y 4 de julio.
Tardesillas: 25 de agosto y 8 de septiembre.	MURIEL DE LA FUENTE: 20 y 21 de agosto.
Chavaler: 11 de mayo y 22 de diciembre.	MURIEL VIEJO: 24 de junio y 18 de septiembre.
Dombellas: 4 de junio y 27 de julio.	NARROS: 13 y 24 de junio.
Canredondo: 8 de mayo y 29 de septiembre.	NAVALENO: 19 y 20 de enero.
Santervás: 27 de julio y 30 de noviembre.	NEPAS: 2 de mayo y 24 de agosto.
GOLMAYO: 25 de junio y 2 de octubre.	NOLAY: 18 de julio y 23 de noviembre.
GOMARA: 2 de julio y 20 de agosto	NOVIERCAS: 15 de mayo y 1 de septiembre.
Abión: 22 de agosto y 15 de octubre	ÓLVEGA: 26 de mayo y 14 de septiembre.
Paredesroyas: 8 de mayo y 29 de septiembre	Muro: 30 de abril y 22 de agosto.
Torralba de Arciel: 2 de julio y 5 de septiembre	ONCALA: 4 y 5 de septiembre.
Ledesma de Soria: 16 de mayo y 8 de agosto	El Collado: 1 de agosto.
GORMAZ: 12 y 13 de agosto.	San Andrés de San Pedro: 17 y 18 de agosto.
HERRERA DE SORIA: 20 y 21 de agosto.	Navabellida: 25 de agosto.
HINOJOSA DEL CAMPO: 14 y 17 de agosto.	Ledrado: 14 de agosto
LANGA DE DUERO: 18 y 19 de junio.	PINILLA DEL CAMPO: 2 de mayo y 22 de agosto.
Alcozar: 12 y 13 de agosto.	PÓVEDA (LA): 7 y 8 de agosto.
Bocigas de Perales: 26 de junio y 21 de agosto.	Arguijo: 13 y 14 de agosto.
Valdanzo: 2 y 15 de mayo.	Barriomartín: 3 y 4 de agosto.
Valdanzuelo: 15 de mayo y 22 de agosto	POZALMURO: 15 de mayo y 17 de agosto.
Zayas de Torre: 29 y 30 de mayo.	QUINTANA REDONDA: 24 y 25 de junio.
LA LOSILLA: 14 de agosto y 28 de septiembre	Las Cuevas de Soria: 10 de octubre y 7 de diciembre.
LICERAS: 17 y 18 de agosto.	QUINTANAS DE GORMAZ: 3 y 4 de agosto.
MAGAÑA: 24 de agosto y 11 de noviembre.	QUIÑONERÍA: 6 de junio y 14 de septiembre.
Pobar: 20 de enero y 26 de diciembre.	RÁBANOS (LOS): 15 de mayo y 9 de octubre
MAJÁN: 29 de junio y 22 de agosto.	Navalcaballo: 27 de abril y 28 de septiembre.
MATALEBRERAS: 2 de julio y 17 de agosto.	Miranda de Duero: 5 de septiembre.
Montenegro de Ágreda: 13 de junio y 29 de agosto.	Tardajos de Duero: 24 de agosto y 13 octubre.
MATAMALA DE ALMAZÁN: 11 y 14 de septiembre.	REBOLLAR: 30 de noviembre.
Matute de Almazán: 25 y 28 de septiembre.	RECUERDA: 7 y 10 de agosto.
Santa María del Prado: 18 y 21 de septiembre.	Galapagares: 24 y 25 de agosto.
MEDINACELI: 24 de junio y 28 de agosto.	La Perera: 14 y 17 de agosto.
Esteras: 17 de agosto.	Mosarejos: 25 y 28 de septiembre.
Arbujuelo: 6 de agosto.	Nograles: 21 y 22 de agosto.
Azcamellas: 10 de septiembre.	RELLO: 13 de junio y 24 de agosto.
Beltejar: 11 de junio.	RENIEBLAS: 5 de febrero y 10 de agosto.
Benamira: 24 de septiembre.	Ventosilla de San Juan: 28 de agosto.
Blocona: 17 de agosto.	Fuensauco: 7 de septiembre.
Fuencaliente: 9 de julio.	RETORTILLO DE SORIA: 7 y 8 de agosto.
Lodares: 17 de diciembre.	REZNOS: 13 de junio y 15 de octubre.

<p>LA RIBA DE ESCALOTE: 13 de agosto y 29 de septiembre. RIOSECO DE SORIA: 9 de mayo y 24 de junio. ROLLAMIENTA: 20 de enero y 8 de septiembre. ROYO (EL): 17 de agosto y 18 de diciembre. Derroñadas: 24 de junio y 28 de diciembre. Hinojosa de la Sierra: 20 de junio y 14 de agosto. Langosto: 8 de agosto y 1 de septiembre. Vilviestre de los Nabos: 11 y 21 de noviembre. SALDUERO: 24 de junio y 5 de agosto. SAN ESTEBAN DE GORMAZ: 8 y 9 de septiembre. SAN FELICES: 27 de abril y 14 de septiembre. SAN LEONARDO DE YAGÜE: 2 de febrero y 6 de noviembre. SAN PEDRO MANRIQUE: 24 y 29 de junio. SANTA CRUZ DE YANGUAS: 4 y 5 de septiembre. Villartoso: 11 de julio y 14 de agosto. SANTA MARÍA DE HUERTA: 8 y 9 de septiembre. SERÓN DE NÁGIMA: 17 de agosto y 14 de septiembre. SOLIEDRA: 22 de mayo y 9 de diciembre. Borchicayada: 13 de junio. SORIA: 25 de junio y 2 de octubre. SOTILLO DEL RINCÓN: 18 de febrero y 8 de septiembre. Aldehuela del Rincón: 8 de agosto y 26 de diciembre. Molinos de Razón: 22 de enero y 13 de junio. SUELLACABRAS: 4 y 15 de mayo. El Espino: 15 de mayo y 25 de agosto. TAJAHUERCE: 25 de abril y 29 de agosto. TAJUECO: 12 de junio y 30 de octubre. TALVEILA: 29 y 30 de septiembre. Cantalucia: 29 y 30 de septiembre Fuentecantales: 18 y 19 de agosto. TARDELCUENDE: 3 de agosto y 27 de agosto. Cascajosa: 9 de mayo y 29 de septiembre. TARODA: 21 y 22 de agosto. TEJADO: 5 de febrero y 12 de mayo. Alparrache: 9 de mayo y 28 de noviembre. Boñices: 21 de marzo Castil de Tierra: 13 de junio. Nomparedes: 15 de junio y 8 de septiembre. Sauquillo de Boñices: 6 de mayo y 17 de agosto. Villanueva de Zamajón: 24 de enero. Zamajón: 15 y 16 de septiembre. TORLENGUA: 10 de octubre. TORREBLACOS: 26 de enero y 22 de junio. TRÉVAGO: 3 de febrero y 15 de mayo. VADILLO: 2 de febrero y 8 de septiembre. VALDEAVELLANO DE TERA: 2 de febrero y 4 de junio. VALDEGEÑA: 15 de mayo y 10 de agosto VALDELAGUA DEL CERRO: 20 de enero y 22 de julio. VALDEMALUQUE: 27 y 28 de agosto. Aylagas: 20 y 21 de agosto. Sotos del Burgo: 10 y 11 de septiembre.</p>	<p>Valdeavellano de Ucero: 18 y 19 de agosto. Valdelinares: 27 y 28 de agosto. VALDENEBRO: 17 y 18 de agosto Boós: 14 y 17 de agosto VALDEPRADO: 21 y 22 de agosto. VALDERRODILLA: 15 de mayo y 11 de septiembre. Torreandaluz: 1 de febrero y 24 de septiembre. VALTAJEROS: 14 de agosto y 5 de octubre. VELAMAZÁN: 15 de mayo y 14 de agosto. Rebollo de Duero: 20 y 21 de agosto. Fuentetovar: 7 y 8 de agosto. VELILLA DE LA SIERRA: 5 de agosto VELILLA DE LOS AJOS: 13 de junio y 13 de agosto. VIANA DE DUERO: 13 de junio y 21 de agosto La Milana: 10 y 13 de octubre. Moñux: 10 y 13 de octubre. Perdices: 10 y 13 de octubre. VILLACIERVOS: 24 de junio y 11 de julio. Villaciervitos: 3 de febrero y 25 de julio. VILLANUEVA DE GORMAZ: 28 y 29 de agosto VILLAR DEL ALA: 6 de agosto y 20 de agosto. VILLAR DEL CAMPO: 15 de mayo y 21 de agosto. VILLAR DEL RÍO: 29 y 31 de agosto. Bretún: 24 de julio. Huérteles: 14 de agosto. VILLARES DE SORIA (LOS): 15 de mayo y 17 de agosto. VILLASAYAS: 24 de agosto y 26 de septiembre. Fuentegelmes: 2 y 3 de diciembre. VILLASECA DE ARCIEL: 20 de mayo y 8 de septiembre. VINUESA y Bº de Quintanerejo: 3 de febrero y 29 de junio. VIZMANOS: 7 y 8 de agosto. Verguizas: 15 de septiembre. VOZMEDIANO: 17 de enero y 14 de agosto. YANGUAS: 16 y 17 de julio. YELO: 24 de julio Soria, 11 de diciembre de 2008.– La Jefa de la Oficina Ter- ritorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 4912</p> <p style="text-align: center;">- - -</p> <p>Sección Relaciones Laborales y Recursos Ref.: Convenios Colectivos Sector: Construcción y Obras Públicas Código: 4200035</p> <p>VISTA el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Co- lectivo Provincial del Sector de Construcción y Obras Públicas, recibida en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 04/12/2008, y suscrita el día 03/12/2008 por la que se establece el Calendario Laboral supletorio para el año 2009.</p> <p>Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribucio- nes que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Esta- do a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.</p>
---	---

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO
COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL SECTOR
DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Asistentes:

Por AECOP:

D. Francisco Esteban Ciria

D. Carlos Gimeno García

D. Susana Beltrán Latorre

Dña. Elva Rodríguez Merino (Asesora)

Dña. Judit Borobio Sanz (Asesora)

Por UGT:

Dña. Gemma López Díez

Por CC.OO:

D. Juan José Catalina Martín

En Soria, siendo las 12:00 horas del día 3 de diciembre de dos mil ocho se reúnen las personas arriba relacionadas que integran la Comisión Paritaria.

La reunión tiene por objeto establecer el calendario laboral supletorio para el año 2009, en cumplimiento de lo pactado en el artículo 16 del Convenio.

Tras un amplio cambio de impresiones se aprueba por mayoría el calendario laboral que se incorpora a la presente acta, que tendrá efectos durante al año 2009.

Se acuerda remitir la presente y el calendario adjunto a la Autoridad Laboral a efectos de su registro y publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Y en prueba de conformidad se firma la presente por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

CALENDARIO LABORAL SUPLETORIO CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SORIA AÑO 2009

Meses	Días	Lunes a viernes	Jornada	Horas	Sábados	Domingos	Festivos	Fiestas
ENERO	31	20	8	160	5	4	2	1,6
FEBRERO	28	20	8	160	4	4		
MARZO	31	21	8	168	4	5	1	19
ABRIL	30	19	8	152	4	4	3	9,10,23
MAYO	31	20	8	160	5	5	1	1
JUNIO	30	22	8	176	4	4		
JULIO	31	23	8	184	4	4		
AGOSTO	31	21	8	168	5	5	1	15
SEPTIEMBRE	30	22	8	176	4	4		
OCTUBRE	31	21	8	168	5	4	1	12
NOVIEMBRE	30	20	8	160	4	5	1	2
DICIEMBRE	31	21	8	168	4	4	2	8,25
TOTAL	365	250		2000	52	52	12	

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

SORIA CAPITAL:

2 de enero; 5 de enero; 20 de marzo; 24 de abril; 25 de junio; 26 de junio; 29 de junio; 30 de junio; 2 de octubre, 7 de diciembre.

RESTO DE LA PROVINCIA:

Las dos fiestas locales más un total de tres días a distribuir, conforme se convenga, entre los días inmediatamente an-

teriores o posteriores a las dos fiestas locales – 2 de enero, 5 de enero, 20 de marzo, 24 de abril y 7 de diciembre.

NOTA: Siendo la jornada máxima anual para el año 2009 de 1.738 horas y la jornada efectiva según este calendario es de 2.000 horas, hay un exceso de 262 horas, de las que si restamos 16 horas de las fiestas locales y de los puentes indicados, nos quedan 176 horas las cuales corresponden con las vacaciones reglamentarias y 6 horas más a disfrutar a conveniencia de los trabajadores.

Se hace constar expresamente el derecho al disfrute de un día al año por asuntos propios en los términos establecidos en el artículo 17 del convenio provincial.

Soria, 10 de diciembre de 2008.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A., La Secretaria Técnica, M^a Isabel Lafuente Gómez. 4911

— — —

Rfra.: Convenios Colectivos

Empresa: Ayuntamiento de Ólvega.

Código: 4200262

VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Ayuntamiento de Ólvega y su Personal Laboral, Código 4200262, recibido en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 26-09-2008 y suscrito en fecha 25-09-2008, por la Comisión Negociadora del Convenio formada por la representación del Ayuntamiento de Ólvega y la representación de los trabajadores.

Y de acuerdo con los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Con fecha 10 de octubre de 2008, se pone en conocimiento de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Ólvega, que de la documentación remitida falta por adjuntar el modelo de Hojas Estadísticas. Se le adjunta un ejemplar de las mismas para su cumplimentación.

SEGUNDO: Con fecha 05/11/08, se recibe escrito de la Comisión Negociadora del referido Convenio, en el que adjuntan las Hojas Estadísticas requeridas.

Las Hojas Estadísticas no vienen cumplimentadas en todos sus apartados, por lo que, el día 19 de noviembre se requiere, de nuevo, para que subsanen tal deficiencia. El posterior día 25, tiene entrada las referidas Hojas Estadísticas debidamente cumplimentadas.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

IV CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ÓLVEGA. AÑO 2008 - 2011.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.- Ambito funcional, personal y territorial.

El presente convenio tiene por objeto una regulación general de las materias que afectan a las condiciones de trabajo de todo el personal que, vinculado mediante un régimen laboral, presta sus servicios al Ayuntamiento de Ólvega.

Artículo 2.- Ambito temporal, vigencia, prórroga y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma, aunque causará efectos desde el 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2011.

El Convenio se entenderá prorrogado por años naturales en sus mismos términos, salvo que medie denuncia en tiempo y forma presentada por cualquiera de las partes firmantes. Dicha denuncia podrá formularse durante el último trimestre en que expire su vigencia o mientras dure cualquiera de sus prórrogas. En caso de denuncia, dichas partes se comprometen a iniciar negociaciones para un nuevo acuerdo en el plazo de dos meses como máximo a partir de aquélla.

Artículo 3.- Absorción y compensación. Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán a título individual y colectivo, las condiciones más beneficiosas que se tengan establecidas para los trabajadores en el momento de la firma del presente convenio, siempre y cuando globalmente consideradas superen las recogidas en el presente convenio. Las retribuciones establecidas en el presente convenio, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor.

Sobre cualquier condición de trabajo no recogida expresamente en este convenio, se aplicará como condición más beneficiosa la prevista para el personal funcionario, siempre que mejore la del personal laboral y que no exista impedimento legal para ello.

Artículo 4.- Comisión Paritaria.

En el momento de la firma del presente convenio, se constituirá una Comisión Paritaria que tendrá como funciones propias las de aplicación, interpretación y vigilancia del cumplimiento del presente acuerdo. Estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Ólvega y dos representantes de los trabajadores del mismo Ayuntamiento. A sus reuniones podrán asistir asesores de las secciones sindicales representativas y por parte del Ayuntamiento. Los acuerdos de la Comisión Paritaria tendrán la misma eficacia práctica en materia de interpretación, que lo pactado en el convenio. Para la adopción de acuerdos se requerirá la aprobación de cada una de las partes. La Comisión Paritaria se reunirá a petición de una de las partes, previa comunicación. Será convocada por el Ayuntamiento y deberá reunirse en un período máximo de 15 días desde la petición.

Artículo 5.- De la responsabilidad y organización del trabajo.

La organización, racionalización y distribución del trabajo es competencia exclusiva de la Corporación, que obligada a prestar el mejor servicio a los vecinos, adaptará cuantas tareas y responsabilidades procedan, tendentes a la mejora y calidad del servicio, previo tratamiento con los representantes del personal de acuerdo a la legislación vigente. Las representaciones sindicales podrán elevar propuestas para la mejora del servicio, racionalización y distribución de recursos humanos y atención adecuada al vecino.

CAPÍTULO SEGUNDO
Condiciones retributivas

Artículo 6.- Conceptos retributivos.

Las retribuciones del personal laboral comprendidas en este Convenio estarán compuestas por las retribuciones bási-

cas y los complementos salariales y serán satisfechas en períodos mensuales, efectuándose el pago dentro del mes de su devengo. Dichas retribuciones se verán incrementadas anualmente en la misma medida que las del resto del personal del Ayuntamiento. Al trabajador se le proveerá mensualmente del recibo individual justificativo de las retribuciones mensuales.

Artículo 7.- Retribuciones básicas.

a) Salario base: el salario base correspondiente a cada uno de los grupos profesionales figura en el anexo I.

b) Antigüedad: todos los trabajadores percibirán mensualmente la cantidad que corresponda por cada tres años prestados en el Ayuntamiento de Ólvega, en idéntica cuantía que la establecida como trienios de los funcionarios.

c) Pagas extraordinarias: todos los trabajadores percibirán dos pagas extraordinarias en los meses julio y diciembre correspondientes cada una de ellas a: sueldo base, antigüedad y los complementos de destino y específico del trabajador.

Con carácter general, el sueldo, trienios y pagas extraordinarias del personal laboral serán equivalentes a los fijados para cada grupo funcional en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, según los grupos de titulación establecidos en este convenio y complemento de destino de cada puesto.

Artículo 8.- Complementos salariales.

a) Complemento del puesto de trabajo: las cantidades que se retribuyen por este concepto serán las que figuran en el anexo I.

b) Complemento específico: las cantidades que se retribuyen por este concepto serán las que figuran en el anexo I.

c) Horas extraordinarias: las horas extraordinarias sólo se prestarán por necesidades del servicio, teniendo en cuenta el límite legal de 80 horas anuales. En días laborables se disfrutarán como permiso retribuido en días igualmente laborables, a razón de 1,5 horas de descanso por hora extraordinaria prestada. En sábados, domingos y festivos se disfrutarán como permiso retribuido a razón de dos horas de descanso por cada hora extraordinaria prestada.

Las horas extraordinarias con carácter de nocturnas se equiparan a las prestadas en día festivo. Se entiende por horario nocturno el comprendido entre las 22 y las 6 horas.

Excepcionalmente las horas extraordinarias se abonarán a razón de 12 euros si se prestan en día laboral y 15 si se realizan en sábados, domingos o festivos.

Artículo 9.- Indemnizaciones por razón de servicio.

Serán las establecidas en la legislación vigente para el resto del personal al servicio del Ayuntamiento de Ólvega.

CAPÍTULO TERCERO

Clasificación, selección, provisión y promoción profesional*Artículo 10.- Relación de puestos de trabajo.*

La clasificación profesional tiene por objeto la ordenación de los diferentes grupos de clasificación a los que puede ser asignado el personal en función de su categoría profesional y titulación y conocimiento requerido para su desempeño.

Se establecen los siguientes grupos de clasificación en función de las titulaciones que se indican:

Grupo A1: Se incluyen en este grupo aquellas categorías que, en general, integran funciones de planificación, organiza-

ción, dirección y coordinación y que requieren para su desarrollo un amplio grado de autonomía profesional y se controlan en base a objetivos y resultados o suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Se incluyen también funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al grupo directivo, a los que deben dar cuenta de su gestión., así como funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica. En general comportan un grado de mando o responsabilidad directa sobre un ámbito funcional específico, con supervisión, control y coordinación de las actividades que se desarrollan. Requieren titulación académica universitaria de grado.

Grupo A2: Se incluyen en este grupo aquellas categorías que, en general, integran funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico. Integran, coordinan y supervisan la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores. Se incluye además la realización de tareas complejas pero homogéneas, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales emanadas del personal perteneciente al grupo profesional superior o de propia dirección, a los que deben dar cuenta de su gestión. Requieren titulación académica universitaria de grado.

Grupo B: Requieren titulación de Técnico Superior.

Grupo C1: Se incluyen en este grupo aquellas categorías que, en general, integran puestos de trabajo que gestionan procesos y procedimientos administrativos con responsabilidad sobre su ejecución o que coordinan desde la vertiente administrativa las actividades de ámbitos o unidades funcionales concretas. Se incluyen también funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor así como la realización de tareas que, aun sin suponer corresponsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido. Asimismo, pueden desarrollar actividades estandarizadas de tratamiento de datos necesarias para la ejecución de proyectos más amplios o actuar sobre ámbitos de soporte logístico y mantenimiento de instalaciones para los cuales se requiera una cualificación profesional especial. Contempla también la realización de Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores. Requieren titulación académica equivalente a bachillerato, técnico de Grado Medio o bien capacitación probada en relación con el puesto de trabajo, excepto los casos en los cuales por disposición legal o de acuerdo con la relación de puestos de trabajo se requiera titulación de un ámbito específico.

Grupo C2: Se incluyen en este grupo aquellas categorías que, en general, integran puestos de trabajo destinados a la ejecución de funciones administrativas básicas, o de mantenimiento de instalaciones y soporte logístico, que se realizan bajo instrucciones específicas y precisas o en virtud de la aplicación de procedimientos perfectamente reglados así como a la realización de tareas consistentes en la ejecución de operaciones básicas de soporte a la actividad de la organización según instrucciones directas y concretas o bajo métodos de trabajo objetivos y estandarizados, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática y de tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un período breve de adaptación. Requieren titulación académica equivalente a Graduado en Educación Secundaria, o bien capacitación probada en relación con el puesto de trabajo, excepto los casos en los cuales por disposición legal o de acuerdo con la relación de puestos de trabajo se requiera titulación de un ámbito específico.

AP (Agrupaciones Profesionales): Se incluyen en este grupo aquellas categorías que, en general, integran puestos de trabajo en los que se ejecutan operaciones básicas de soporte a la actividad de la organización según instrucciones directas y concretas o bajo métodos de trabajo objetivos y estandarizados, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica salvo la ocasional de un período de adaptación. Requieren un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

Artículo 11.- Relación de puestos de trabajo y vacantes.

Con la aprobación del presupuesto anual, el Ayuntamiento de Ólvega aprobará la relación de los puestos de trabajo del personal laboral. En el mes siguiente se publicará la plantilla de personal laboral fijo, con explicación del puesto de trabajo que ocupa, grupo, categoría profesional y antigüedad. Al mismo tiempo se publicarán las vacantes existentes, las cuales saldrán a oferta Pública de Empleo. Las contrataciones temporales se ofertarán a la Oficina de Empleo.

De las vacantes a cubrir indicadas, al menos el 50% deberán proveerse mediante promoción interna entre los trabajadores que cuenten con los requisitos necesarios, aprobados en las bases de la Convocatoria.

Artículo 12.- Selección de Personal.

La selección, provisión y promoción profesional del personal laboral se realizará siempre atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad así como el de publicidad.

La selección de personal de contratación temporal se hará igualmente atendiendo a estos principios. Previamente a la aprobación a las bases que deben regir las convocatorias y procesos de selección, provisión y promoción del personal, se procederá a la consulta a los representantes sindicales, que podrá hacerse a través de sus asesores.

Artículo 13.- Participación sindical en tribunales.

En todos los tribunales de selección de personal, así como en las Comisiones de valoración de méritos que se puedan constituir, tendrá derecho a formar parte de los mismos un representante del personal laboral, designado bien por el delegado de personal o bien por el sindicato al que pertenezca actuando a título individual. Para ello el Ayuntamiento dará traslado de la comunicación con la suficiente antelación.

Artículo 14.- Información sobre contratos.

De todas las contrataciones que se efectúen de personal laboral, sea cual sea el tipo de contrato, se dará inmediata comunicación y copia básica del contrato al Delegado de Personal.

CAPÍTULO CUARTO

Prestación de servicios, condiciones laborales, asistenciales y sociales*Artículo 15.- Jornada laboral.*

La jornada de trabajo del personal Laboral será en cómputo anual como máximo de 1.672 horas.

Se garantiza un descanso diario de 30 minutos, los cuales computarán como tiempo efectivo de trabajo.

El Ayuntamiento, con motivo de las fiestas de la Virgen y del Cristo podrá acordar una reducción de la jornada de trabajo, en función de las necesidades del servicio.

Se establecerá una jornada continua de 7:45 a 15:00 horas para el personal de oficios durante los meses de mayo, junio, julio y agosto.

Los días 24 y 31 de diciembre de cada año tendrán la consideración de días no laborables, exceptuando los servicios de registro e información, así como aquellos otros que por su naturaleza requieran la prestación del servicio.

Los empleados públicos que, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, vengán obligados a prestar servicios los días referidos, trabajarán de 8 a 12 horas y serán compensados oportunamente con un día adicional de libre disposición.

Cuando las fechas indicadas coincidan en días no laborables, pasarán a incrementar el número de días de permiso por asuntos particulares.

Artículo 16.- Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas serán de veintidós días hábiles o veintiséis para el personal que presta servicios 6 días a la semana y se disfrutarán preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año. También podrán disfrutarse en otros períodos a los señalados, previa petición del trabajador y salvaguardando las necesidades del servicio.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro posterior, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

15 años de servicio, 1 día hábil.

20 años de servicio, 2 días hábiles.

25 años de servicio, 3 días hábiles.

30 o más años de servicio, 4 días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

La propuesta anual de vacaciones será confeccionada no más tarde del mes de marzo, disfrutándose al menos en períodos mínimos de 7 días.

Artículo 17.- Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos siguientes y el tiempo que se indica:

a) Por el fallecimiento, accidente, hospitalización o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente, hospitalización o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

En el supuesto, de que los familiares lo fueran de tercer grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de un día, y dos días hábiles si los hechos ocurrieran fuera de la localidad de residencia.

Un día hábil por matrimonio de un familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad y dos días hábiles si los hechos ocurrieran fuera de la localidad de residencia del trabajador.

Requisitos para el disfrute del permiso establecido en el apartado a) párrafo primero, segundo y tercero del presente artículo:

A) En todos los casos, los días de permiso deberán disfrutarse de forma continuada.

B) por accidente o enfermedad grave de familiares:

- Si el permiso se disfruta con ocasión de la hospitalización desde el mismo día de la hospitalización o en cualquier otro momento mientras subsista la misma, es necesario presentar un certificado de la referida hospitalización.

- Si el permiso se disfruta para atender al familiar en el domicilio particular:

- Si el permiso se disfruta inmediatamente después del inicio de la situación de enfermedad, es necesario presentar un parte o informe médico donde conste la fecha de inicio de la situación de enfermedad y la necesidad de asistencia de una tercera persona.

- Si el permiso no se disfruta inmediatamente después del inicio de la situación de enfermedad, es necesario presentar un parte o informe médico donde conste la fecha de inicio de la situación de enfermedad, el mantenimiento de la misma y la necesidad de asistencia de una tercera persona.

Se entiende que existe enfermedad grave cuando el enfermo requiera la asistencia de otra persona para realizar los actos más elementales de la vida diaria, sin que se exija ingreso en un centro hospitalario.

C) Por muerte de familiares:

- los días se disfrutan cuando se produce el fallecimiento, bastando aviso verbal con la obligación del interesado de justificarlo documentalmente a su regreso.

- para el cómputo de los días de permiso se toma como referencia la localidad de fallecimiento o enterramiento, cuando no sean coincidentes, a opción del interesado.

Requisitos para el disfrute del permiso establecido en el apartado a) párrafo cuarto del presente artículo:

- si el matrimonio se celebra en la misma provincia, el día de permiso es el día del matrimonio.

- si se celebra en provincia distinta, uno de los dos días de permiso es el del matrimonio el otro podrá ser el día anterior o el posterior, a elección del interesado.

Se tendrá derecho a dos días hábiles de permiso por intervención quirúrgica sin hospitalización, que precise reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando con tal motivo se precise hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de 4 días.

b) De dos días por cambio de domicilio y tres por cambio de residencia.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

d) El día completo en que se concurra a exámenes finales o parciales y demás pruebas de aptitud y evaluación, encaminadas a la obtención de un título oficial, académico o profesional, así como para la realización de pruebas para el acceso a las distintas Administraciones Públicas, previa comunicación del día y hora de su realización y posterior justificación documental, y el tiempo necesario para desplazarse cuando tengan lugar fuera de la localidad.

e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido de hasta cuatro semanas.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) Por razones de guarda legal, cuando el trabajador tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo de hasta el 50%, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

k) Por el tiempo indispensable, para acudir por necesidades propias o del cónyuge o pareja de hecho legalmente inscrita, o de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante la jornada de trabajo, cuando los centros donde se efectúen no tengan establecidas horas de consulta que permitan acudir a ella fuera de las horas de trabajo. En el supuesto de familiar hasta el primer grado, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, sólo uno de ellos podrá hacer uso del mismo.

l) Por asuntos particulares, seis días que se distribuirán a conveniencia del trabajador a lo largo de todo el año. Estos días se incrementarán, en su caso, en un número igual al de días festivos de carácter nacional, autonómico o local que en cada año natural coincida en sábado.

m) Dos días de libre disposición adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

n) Los días 24 y 31 de Diciembre. En el supuesto de no coincidir en el calendario laboral como días no laborables, pasarán a incrementar el número de días de permiso por asuntos particulares.

ñ) Donación de sangre por el tiempo indispensable.

Se establece una reducción de jornada de 9,00 a 13,00 horas durante la celebración de las fiestas de Navidad. En aquellos servicios en que se trabaje en horario ordinario de mañana, se disfrutará en la forma que concrete la presidencia de la Corporación; mientras que en los demás centros donde se trabaje a turnos la compensación se efectuará según las necesidades del servicio a lo largo de todo el año, y mediante autorización expresa.

Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

a) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción del trabajador siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte

determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del trabajador, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

c) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días (en caso de parto múltiple: 2 días más por cada hijo nacido a partir del 2º), a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los trabajadores que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d) Permiso por razón de violencia de género sobre el/la trabajador/a: las faltas de asistencia de las víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados después del parto, el empleado público tiene derecho a ausentarse del lugar de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. En dichos supuestos, el permiso de maternidad puede computarse, a instancia de la madre o, en caso de que ella falte, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de este cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial, tendrán dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los cen-

tros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija discapacitado reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro de educación especial, donde reciba tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

Todos los permisos previstos en el presente artículo se computarán desde el hecho causante, salvo los supuestos de enfermedad grave, accidente u hospitalización que se disfrutará desde la fecha que solicite el funcionario y siempre que el hecho causante se mantenga durante el disfrute del permiso.

En lo no previsto expresamente en este artículo, se aplicará el Decreto 210/2000 de 11 de octubre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 53/2002 y por la Ley 62/2003, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 y el E.T., la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 39/99, de 5 de noviembre de Conciliación de la vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras, la Orden APU/3902/2005 de 15 de diciembre, la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, la Ley 3/2007 de 22 de marzo, la Ley 7/2007 de 12 de abril.

Artículo 18.- Licencias.

El personal laboral tendrá derecho a las siguientes licencias:

a) 15 días naturales por razón de matrimonio y 15 naturales en caso de uniones de hecho, por una sola vez, que abarcarán en todo caso desde el día del hecho generador. Entendida la unión de hecho cuando la permanencia de la pareja sea superior a dos años, y que se podrá acreditar bien mediante certificado Registral, bien mediante cualquier medio de prueba válido admisible en Derecho.

b) Por el tiempo indispensable para la realización de estudios, sobre materias relacionadas con la función que constituya su puesto de trabajo, con subordinación a las necesidades del servicio.

c) 3 meses por enfermedad con plenitud de retribuciones. A partir del cuarto mes con las retribuciones correspondientes al principal puesto de trabajo.

d) De tres meses, por asuntos propios, cada dos años sin retribución alguna. Este período no podrá ser inferior a 15 días.

Esta licencia se concederá siempre con subordinación a las necesidades del servicio.

e) Licencia por riesgo durante el embarazo y lactancia. Cuando las condiciones del puesto de trabajo de una trabajadora incluida en el ámbito de aplicación del mutualismo administrativo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer, hijo e hija, se concederá licencia por riesgo durante el embarazo, en los mismos términos y condiciones previstas en la normativa aplicable. En estos casos, se garantizará la plenitud de los derechos económicos de la trabajadora durante to-

da la duración de la licencia, de acuerdo a lo establecido en la legislación específica.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación durante el período de lactancia natural.

En lo no previsto expresamente en este artículo, se aplicará el Decreto 210/2000 de 11 de octubre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 53/2002 y por la Ley 62/2003, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 y el E.T., la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 39/99, de 5 de noviembre de Conciliación de la vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras, la Orden APU/3902/2005 de 15 de diciembre, la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, la Ley 3/2007 de 22 de marzo, la Ley 7/2007 de 12 de abril.

Artículo 19.- Excedencias.

1.- Se regularán por lo dispuesto en el artº 46 del Estatuto de los Trabajadores y supletoriamente por el Reglamento de Situaciones Administrativas aprobado por R.D. 365/95, de 10 de marzo, y por la Ley 39/99, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral, la Orden APU/3902/2005 de 15 de diciembre, la Ley 3/2007 de 22 de marzo y la Ley 7/2007 de 12 de abril.

2.- Excedencia por cuidado de familiares.- Esta excedencia tiene dos modalidades, una por el cuidado de hijos y otra, por el cuidado de familiares hasta determinado grado de parentesco.

2.1.- Excedencia por cuidado de hijos.- El Personal Laboral tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender el cuidado de cada uno de sus hijos tanto sean por naturaleza, como por adopción o acogimiento permanente o de forma provisional o preadoptivo, a contar de la fecha de nacimiento o de la resolución judicial, durante el cual se tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo durante los dos primeros años, considerándose como tiempo cotizado a efectos de la Seguridad Social. Cuando estas excedencias vengan precedidas de una reducción de jornada, las cotizaciones durante la misma se computarán incrementadas hasta el 100% de la cuantía que hubiera correspondido sin dicha reducción.

2.2.- Excedencia por cuidado de otros familiares. El Personal Laboral también tendrá derecho a una excedencia de duración no superior a tres años para atender el cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuida. A efectos de cotizaciones se estará a lo dispuesto en el apartado anterior.

El período de esta excedencia será único para cada causante pero podrá ser sucesivo por uno u otro trabajador.

La excedencia es un derecho individual, por lo que si dos trabajadores tuvieran derecho a disfrutarlo por el mismo sujeto, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones relacionadas con el funcionamiento del Servicio.

El período de permanencia en situación de excedencia por cuidado de familiares será computable a efecto de trienios, consolidación de grado personal y derechos pasivos. Durante

los dos primeros años el Personal Laboral tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo que desempeñaba. Pero transcurrido este plazo la reserva lo será referida al puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

2.3.- Excedencia voluntaria por agrupación familiar.- También podrán obtener excedencia voluntaria los trabajadores por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y sin límite máximo cuando su cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido o estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral en cualquier Administración Pública.

2.4.- Excedencia voluntaria por interés particular.- Siempre que se tenga un año de antigüedad, se concederán excedencias voluntarias cuando los trabajadores lo soliciten por interés particular, no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

2.5.- Excedencia Voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

Podrá concederse excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público a aquellos trabajadores que pasen a prestar servicios en organismo o entidades del sector público.

Los trabajadores podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma.

Las excedencias precedentes no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos.

2.6.- Excedencia por violencia de género.

Las funcionarias víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

Artículo 20.- Cursos de formación.

Los trabajadores tendrán el derecho y la obligación de mejorar su formación y su preparación. La Corporación propondrá los cursos de Formación Profesional, reciclaje o especialización de los trabajadores que se consideren de interés para el adecuado cumplimiento de sus tareas. La Corporación estudiará y atenderá, en su caso, los cursos y reciclaje profesional que interesen y propongan los trabajadores.

Artículo 21.- Bajas por I.T.

En el supuesto I.T. los trabajadores tendrán derecho al 100% de sus retribuciones íntegras mensuales por todos los conceptos.

Artículo 22.- Seguros.

El Ayuntamiento de Ólvega contratará un seguro de accidentes para los trabajadores que incluya infarto cerebral y de miocardio durante las 24 horas del día. El Delegado Sindical participará en la selección de la compañía aseguradora.

Artículo 23.- Responsabilidad civil.

En el supuesto de responsabilidad de los trabajadores por actuaciones en el ejercicio de la actividad municipal, en las que intervenga culpa o negligencia, el Ayuntamiento responderá de la cantidad con la que fuese sancionado. En tales casos, el Ayuntamiento proporcionará al trabajador la asistencia letrada que fuese necesaria.

Artículo 24.- Anticipos.

Se reconoce a los trabajadores el derecho de un anticipo de hasta dos mensualidades completas, reintegrables en cuotas mensuales, sin intereses en un período de hasta dos años. Todo trabajador fijo podrá solicitar, por casos de necesidad justificada, un anticipo sin interés, de hasta dos mensualidades de sus haberes líquidos o 4.000 euros. Estos anticipos se concederán cuando lo permitan las consignaciones presupuestarias y se reintegrarán en todo caso en un período no superior a 24 meses.

Artículo 25.- Servicios Auxiliares.

Aquellos trabajadores que por prescripción médica tengan disminuida su capacidad física para trabajos de particular esfuerzo o penosidad, serán destinados a ocupar puestos de trabajo adecuados a sus posibilidades físicas, conservando las retribuciones de su puesto de trabajo original.

Artículo 26.- Seguridad e higiene.

El Ayuntamiento establecerá las medidas necesarias de manera que sea respetada toda la normativa laboral de seguridad e higiene en el trabajo. El Ayuntamiento de Ólvega facilitará a los trabajadores: monos o similar, camisetas, calzado adecuado al puesto de trabajo, cazadora, traje de agua, guantes y los medios de protección para el personal que lo precise, siendo repuesto cuando se deteriore y sea necesario.

Se observará lo prevenido en la legislación de Riesgos Laborales, pudiéndose crear un Comité de Seguridad y Salud con los empleados que asuman las funciones de delegados de prevención.

Artículo 27.- Prestaciones sanitarias.

Se reconoce al personal laboral del Ayuntamiento de Ólvega, para sí mismos y para sus beneficiarios, las prestaciones establecidas en el anexo II.

Artículo 28.- Premios por años de prestación de servicio y jubilación.

El personal laboral que lleve prestados 15 años de servicio en el Ayuntamiento, tendrá derecho a un premio correspondiente a una mensualidad completa de sus retribuciones habituales.

Idéntico premio corresponderá al alcanzar 25 años de servicio en el Ayuntamiento.

El personal que en el momento de su jubilación, voluntaria o forzosa, no lleve prestados 15 años de servicio en el Ayuntamiento, tendrá derecho a un premio correspondiente a una mensualidad completa de sus retribuciones habituales y a

dos mensualidades si lleva prestados 15 años de servicio en el Ayuntamiento.

El trabajador a los 60 años de edad tendrá derecho a acceder a la jubilación parcial contemplada en los artículos 165 y 166 del texto refundido de la Ley de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, el Capítulo III del Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre y la Ley 40/2007 de 4 de diciembre, por los que se regula la seguridad social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial. El ayuntamiento realizará con el trabajador un contrato a tiempo parcial y acordará con este la forma y periodos de prestación de la jornada que corresponda a lo largo del periodo correspondiente. El ayuntamiento vendrá obligado a realizar las obligaciones legales que le corresponden, contratando un trabajador en los términos regulados en dicha normativa.

CAPÍTULO QUINTO Condiciones sindicales

Artículo 29.- Derechos sindicales.

Los derechos sindicales del personal laboral y de sus representantes serán los establecidos en la legislación vigente y lo establecido en el presente capítulo.

Artículo 30.- Secciones sindicales.

El conjunto de afiliados a un mismo sindicato con representatividad podrá constituir una sección sindical, que podrá incluir tanto al personal funcionario como al laboral. Podrán elegir un Delegado Sindical que gozará de las mismas garantías y derechos que el Delegado de Personal.

Artículo 31.- Otros derechos sindicales.

A) En la Casa Consistorial y en el almacén, existirá un tablón de anuncios de dimensiones adecuadas para el uso exclusivo de información sindical.

B) La asistencia de representantes sindicales y asesores a las reuniones de la Comisión Negociadora u otros Organos que sean convocados por el Ayuntamiento, no producirá descuento de los créditos de horas sindicales a que aquellos tienen derecho.

c) Los delegados de personal funcionario y laboral, podrán acumularse entre ellos, total o parcialmente, los créditos de horas sindicales a que tengan derecho, siempre y cuando hayan sido elegidos por el mismo sindicato.

D) La utilización por parte de los delegados de personal de los créditos de horas sindicales requerirá comunicación previa al Alcalde, que dispondrá lo necesario de manera que no quede perjudicado este derecho.

CAPÍTULO SEXTO Régimen disciplinario

Artículo 32.-

Los trabajadores podrán ser sancionados de acuerdo con la graduación que de las faltas y sanciones se establecen en este capítulo. Toda sanción requerirá comunicación escrita al trabajador, haciéndose constar la fecha y motivo de la misma.

Artículo 33.-

Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser: leves, graves y muy graves, Y siempre se atenderá al principio de presunción de inocencia.

Artículo 34.- Faltas leves.

Serán faltas leves las siguientes:

a) La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

b) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

c) La no-comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

d) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de 2 días en un mes.

e) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días en un mes.

f) El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.

g) En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

Artículo 35.- Faltas graves.

Serán faltas graves las siguientes:

a) La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.

b) El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

c) La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

d) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

e) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

f) las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco días al mes y menos de diez.

g) La simulación de enfermedad o accidente.

h) La connivencia en las faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

i) La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

j) El ejercicio de actividades profesionales, pública o privada sin haber solicitado autorización o compatibilidad.

k) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas leves, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

l) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo.

m) La evasión del control horario.

Artículo 36.- Faltas muy graves.

Serán faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comu-

nidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de la función pública.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.

c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.

f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.

g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.

h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.

j) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.

k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.

ñ) La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

o) El acoso laboral.

p) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral.

q) La obstrucción y persecución a la actividad sindical.

Artículo 37.- Sanciones.

Las sanciones que podrán interponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres días a un mes.

- Suspensión del derecho a concurrir a concursos de ascensos por período de uno a dos años.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de más de un mes a tres años.

- Inhabilitación para el ascenso por un período de dos a seis años.

- Despido.

Procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave.

Artículo 38.-

Todas las sanciones, salvo las leves, que conlleven suspensión de empleo y sueldo, requerirán la notificación por escrito al trabajador conforme a lo previsto en el art. 55 del E.T, y la tramitación previa de expediente disciplinario cuya iniciación se comunicara a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a este y participando aquellos en el mismo.

Cuando el expediente afecte a un representante legal de los trabajadores se procederá a la apertura de expediente contradictorio, oyendo a los afectados y a los representantes.

Artículo 39.- Prescripción.

Las faltas leves, las graves y las muy graves prescribirán conforme a la legislación laboral vigente, a partir de la fecha en que el ayuntamiento tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente que, en su caso, se instruya, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

Artículo 40.-

Los Jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la sanción que corresponda a la falta encubierta, en su grado máximo.

Artículo 41.-

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. El ayuntamiento, abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- En ningún caso lo establecido en el presente convenio supondrá menoscabo respecto de condiciones más beneficiosas recogidas en disposiciones legales anteriores o posteriores a su firma.

Segunda.- El Delegado de Personal podrá obtener copia básica de todos los contratos laborales que efectúe el Ayuntamiento, pudiendo el sindicato correspondiente solicitar copia tras su solicitud y presencia en el Ayuntamiento.

Tercera.- El principio que inspira el presente convenio es la equiparación del personal laboral con el personal funcionario.

Cuarta.- Cuando el personal afectado por este Convenio tenga a su cargo familiares de primer grado afectados por anomalías físicas, psíquicas o sensoriales, tendrá derecho a una subvención mensual de 100 euros para la atención especial del familiar de que se trate, siempre que la minusvalía no tenga cobertura a través de la Seguridad Social.

Tales anomalías deberán acreditarse fehacientemente mediante certificados médicos u otros medios probatorios.

Quinta.- En la primera reunión que se convoque de la Comisión paritaria, será objeto de negociación una reestructuración administrativa con posible reasignación de niveles y las reclasificaciones de grupo justificadas que procedan.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.-

La representación de la Corporación someterá al Pleno la ratificación del acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Segunda.-

De la firma y contenido en este Convenio se dará traslado a la Oficina Territorial de Trabajo y se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

ANEXO I

RETRIBUCIONES MENSUALES DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÓLVEGA. AÑO 2008.

<u>Puesto de trabajo</u>	<u>Grupo</u>	<u>S. Base</u>	<u>C. Puesto</u>	<u>C. Especifico</u>
Encargado EDAR y otros servicios	C1	718.14	336.89	460.46
Animadora sociocultural	C1	718.14	336.89	459.67
Ayudante de biblioteca (43,33%)	C2	587.20	336.89	456.13
Jardinero y otros servicios	C2	587.20	336.89	460.82
Peón servicios múltiples	AP	536.09	290.68	312.81
Limpiadora	AP	536.09	244.48	289.13
Conserje Colegio y otros servicios	AP	536.09	244.48	234.97
Conserje-Limpiadora Polideportivo	AP	536.09	244.48	289.25
Vigilante	AP	587.20	290.68	436.10

* Durante la vigencia del presente convenio los trabajadores dentro de su grupo experimentarán una subida de nivel aplicable en el complemento de puesto en enero de 2010 otra en enero de 2011.

* El complemento específico una vez realizada una valoración de puestos de trabajo teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada puesto de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, será el que figura en la tabla del anexo I, haciéndose efectiva la diferencia del complemento actual y el resultante en cuatro anualidades iguales más el incremento marcado por la Ley de Presupuestos Generales anual.

* Se establece un complemento de disponibilidad para el encargado de las bombas de agua y teléfono corporativo de 220 euros.

* Se establece un complemento de 950 euros/año repartidos en 12 mensualidades por servicio de cementerio.

* Se establece un complemento de 61.02 euros mensuales por razón de la limpieza semanal del mercadillo.

* Se establece un complemento de 21.21 euros mensuales a los conductores habituales de camión, por la capacitación necesaria para el manejo de ese tipo de vehículos.

ANEXO II

Además de las ayudas económicas que puedan recibirse de otros Organismos, salvo a través del Convenio de Asistencia Sanitaria, se abonará al personal laboral fijo y temporal de duración superior a un año las siguientes prestaciones:

TABLA DE PRESTACIONES SANITARIAS.

A) DENTARIAS

Dentadura completa inferior y superior.....	181,50
Dentadura superior o inferior	90,75
Piezas, cada una	36,30
Empastes, cada uno	22,00
Endodoncia	36,30
Tratamiento de ortodoncia iniciado antes de los 18 años (30% de presupuesto) con un máximo de.....	145,20
Implantes osteointegrados cada uno	36,30
Limpieza de boca anual	36,30

B) OCULARES

Gafas completas de lejos o de cerca	58,30
Gafas completas bifocales.....	44,00
Sustitución de cristales, cada uno.....	7,70
Lentillas, cada una	22,00
Gafas-Tele lupa	72,60
Sustitución cristales-telelupa, cada uno	22,00
Prismas, cada uno	22,00
Lentes intraoculares, cada uno.....	181,50

C) OTRAS

Audífonos, cada uno	181,50
Calzado corrector seriado (con o sin plantillas ortopédicas).....	36,30
Vehículos de inválidos, por una sola vez, salvo supuestos excepcionales	181,50
Plantilla ortopédica	11,00

Para el abono correspondiente se deberán presentar previamente las facturas debidamente detalladas.

Soria, 10 de diciembre de 2008.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A., La Secretaria Técnica, M^a Isabel La-fuente Gómez. 4913

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria